

**Pablo Garcia Garcia**

**Economía Social. Las Cooperativas de Iniciativa Social. El  
caso La Fageda.**

**Trabajo de Final de Grado.**

**Dirigido por el Dr. Lluís Carreras Roig**

**Grado en Relaciones Laborales y Ocupación**



**UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**

**Tarragona**

**2017**

## Índice.

<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>I. EL TERCER SECTOR.....</b>	<b>3</b>
<b>II. ECONOMÍA SOCIAL.....</b>	<b>16</b>
2.1. <i>Concepto y Definición Economía Social.....</i>	16
2.2. <i>Funciones Entidades Economía Social.....</i>	21
2.3. <i>Composición Economía Social.....</i>	23
2.3.1. <i>Economía Social de Mercado.....</i>	24
2.3.2. <i>ECONOMÍA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.....</i>	30
<b>III- Las Cooperativas Sin Ánimo de Lucro de Iniciativa Social.....</b>	<b>34</b>
3.1. <i>Iniciativa Social.....</i>	34
3.2. <i>Régimen Jurídico.....</i>	36
3.2.1. <i>Objeto.....</i>	36
3.2.2. <i>Sujetos.....</i>	38
3.3. <i>Cooperativas de Iniciativa Social.....</i>	39
3.3.1. <i>Concepto y notas características.....</i>	39
3.3.1. <i>Clases.....</i>	42
<b>IV. CASO LA FAGEDA.....</b>	<b>44</b>
4.1. <i>Antecedentes y Origen.....</i>	44
4.1.1. <i>Antecedentes.....</i>	44
4.1.2. <i>Origen.....</i>	45
4.2. <i>Composición.....</i>	47
4.3. <i>Misión, Servicios y Productos.....</i>	49
4.3.1. <i>Misión.....</i>	49
4.3.2. <i>Servicios y Productos.....</i>	50
4.4. <i>El papel de la Innovación Social.....</i>	54
<b>Conclusiones.....</b>	<b>56</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>58</b>

## **RESUMEN.**

El presente trabajo de fin de grado trata sobre las Cooperativas sin ánimo de lucro, de iniciativa social. El Tercer Sector es una realidad muy amplia, y dentro de éste encontramos la Economía Social, el ámbito donde se ubica el objeto de estudio central. Para ilustrar el mundo de las Cooperativas sin ánimo de lucro, nos basaremos en el caso *La Fageda*, como ejemplo vivo de la primacía de los intereses sociales y colectivos, por encima del capital.

## **RESUM.**

El present treball de fi de grau tracta sobre les Cooperatives sense ànim de lucre, d'iniciativa social. El Tercer Sector es una realitat molt amplia, i dins d'aquest trobem l'Economia Social, l'àmbit on s'ubica l'objecte d'estudi central. Per il·lustrar el món de les Cooperatives sense ànim de lucre, ens basarem en el cas *La Fageda*, com un exemple viu de la primacia dels interessos socials i col·lectius, per sobre del capital.

## **ABSTRACT.**

The present work of end of degree is about non-profit Cooperatives, of social initiative. The Third Sector is a very broad reality, where we find the non-profit Economy, where our central study object is located. To illustrate the world of non-profit Cooperatives we will use La Fageda case, as a living example of the primacy of social and collective interests, above capital.

**Palabras Clave:** Tercer Sector, Economía Social, Cooperativas, Sin ánimo de lucro, Iniciativa social.

## Introducción.

El presente trabajo es un estudio de tipo documental dirigido al análisis del contexto, factores y márgenes de actuación de las Cooperativas sin ánimo de lucro de iniciativa social, dentro de los ámbitos social y laboral.

La elección de esta temática, se debe a la necesidad de respuesta de problemáticas existentes en ciertos colectivos de la población, considerados en riesgo de exclusión, los cuales no cuentan con una cobertura eficiente en muchas ocasiones.

Los objetivos que persigue la presente investigación, son en primer término, conocer en qué medida existe una acción asistencial dirigida a colectivos en riesgo de exclusión, y en qué consisten las acciones que se llevan a cabo.

La segunda cuestión, es averiguar si la mediante una actividad económica se persiguen fines basados en intereses sociales y colectivos, para lograr un bienestar social de la población, centrandó el estudio en las entidades que trabajan para esos colectivos con una especial dificultad de inclusión.

En tercer lugar, el objetivo será analizar la importancia de la actuación de las diferentes entidades, dedicadas a dar respuesta a las necesidades nacidas de la exclusión de los colectivos en riesgo, como necesidad de innovación social.

Se ha creído conveniente realizar una investigación documental para poder llevar a cabo una revisión literaria de diferentes investigaciones y estudios, para elaborar de esta manera una base teórica que aproxime a una explicación, del estado en el que se da respuesta a las problemáticas nacidas respecto de los colectivos en riesgo de exclusión.

Los instrumentos que han permitido la investigación son materiales bibliográficos que incluían temáticas variadas pero interrelacionadas como son la economía, el derecho, la historia y la literatura.

El presente trabajo se estructura en cuatro capítulos o epígrafes, precedidos de una Introducción donde expresamos las hipótesis que nos suscita el tema en cuestión, y que desembocarán en una conclusión donde analizaremos lo averiguado con el estudio y responderemos a las preguntas iniciales sobre el mismo.

El primer epígrafe trata sobre el Tercer Sector, a modo Introdutorio en una realidad económica diferente de las principales tradicionalmente reconocidas, el sector de la economía pública y el sector de la economía la privada.

En el segundo epígrafe se analiza la Economía Social, mediante la normativa y las opiniones de los principales autores referentes en el ámbito, y se delimita el mismo para tener una visión clara de la composición del sector. Gracias a esta delimitación se identifica el área objeto de estudio, y se procede a su análisis por separado.

En el tercer epígrafe, se realiza un análisis de las Cooperativas sin ánimo de lucro, identificando las notas características de éstas y las diferentes clases existentes. Lo primero a examinar será lo que se entiende por iniciativa social y analizar el régimen jurídico al cual pertenecen, para posteriormente poder conceptualizar y definir nuestro objeto de estudio.

El cuarto epígrafe es un ejemplo de Cooperativa de iniciativa social, basándonos en el caso La Fageda, como respuesta directa a necesidades nacidas de un colectivo en riesgo de exclusión social, concretamente personas con discapacidad intelectual o trastornos mentales severos.

Por último, para cerrar este trabajo de fin de grado presentaremos las conclusiones extraídas y derivadas de la investigación realizada en los apartados precedentes. Analizaremos la comprobación de las hipótesis planteadas al comienzo de la investigación, realizando unas conclusiones globales a partir de lo estudiado, para acabar realizando una visión prospectiva del tema de estudio basándonos en lo trabajado.

Agradecer a Lluís Carreras, Profesor de la Universitat Rovira i Virgili, el conocimiento y seguimiento aportados para la realización del presente trabajo.

También agradecer a Marina Claverías Fernández, su apoyo incondicional y visión crítica sobre la realidad, fundamental para la elección del objeto de estudio y para el desarrollo de éste.

## I. EL TERCER SECTOR.

Al hablar de Economía, cuando nos referimos al sistema económico es habitual hacer referencia a dos ámbitos o sectores; el sector privado o Economía Capitalista y, el sector público o Economía Pública. Sin embargo, existen determinados tipos de entidades que no encajan en esta visión dual sobre la realidad económica que vivimos y, por excusión, configuran lo que se conoce como el Tercer Sector.

El punto de partida para introducir este nuevo concepto será el que se desprende del enunciado anterior, un fenómeno exclusivo que provoca el nacimiento del Tercer Sector como concepto.

Así mismo debemos tener en cuenta que nace en una realidad en constante cambio y evolución, tanto económica como socialmente hablando, y por consiguiente éste se configura como un concepto de naturaleza cambiante y heterogénea.<sup>1</sup>

En las sociedades democráticas contemporáneas que se han ido sucediendo hasta llegar al desarrollo del Estado de Bienestar, entre el 1970 y 1980 ya se empieza a diferenciar dentro del sistema económico una serie de actividades, que conducen a la deducción y diferenciación de un Tercer Sector.<sup>2</sup>

Y en la década posterior de los años ochenta del siglo pasado, a este nuevo sector, situado entre el sector privado y el sector público, se le empieza a denominar “Economía Social”, ya que las distintas entidades que lo integran nacen y se crean por una iniciativa privada, pero responden a intereses colectivos o sociales.<sup>3</sup>

El nuevo contexto viene caracterizado por el papel cambiante de los roles del sector público y del sector privado, y de las relaciones que se establecen entre ambos. El Tercer Sector se va formando y desarrollando en base a actividades de provisión de bienestar social colectivo y fomento de nuevas formas de participación social, diferenciando en dos dimensiones.

---

<sup>1</sup> FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., “La heterogeneidad conceptual del Tercer Sector”, *Alternativas. Cuadernos de trabajo social*, núm. 20. Año 2013. p. 91

<sup>2</sup> VARA MIRANDA, M.J.: “Funciones de la Economía Social en el modelo de desarrollo Económico”. *Información Comercial Española*. núm. 729, 1994, p. 9.

<sup>3</sup> VARA MIRANDA, M.J. de la “Presentación” del número 729. mayo 1995. de *Información Comercial Española*. p. 3.

Por una parte se visibiliza una labor de colaboración con el gobierno en la gestión del bienestar social, respondiendo a una tendencia de carácter neoliberal, traduciéndose esto en las entidades sin ánimo de lucro que actúan como proveedoras de servicios sociales.

Realizan el papel de “*contratistas que prestan servicios que son retribuidos, en parte, por el gobierno*”, de modo que su presencia garantiza la extensión de la cobertura del Estado, sobre todos aquellos colectivos afectados por problemáticas sociales específicas, resultando la intervención del Tercer Sector una herramienta útil, funcional y operativa para la descentralización del Estado en el ámbito de los servicios sociales.<sup>4</sup>

Por otra parte cabe destacar el hecho de que el Tercer Sector se erige como una nueva forma de acción y participación de la sociedad civil, y como un potente instrumento de cohesión social ante la creciente pérdida de participación tradicional, como la Iglesia, los sindicatos o los partidos políticos, etcétera.

De tal modo que el marco de participación, asociado a los movimientos sociales durante los años setenta y ochenta pasado, dará paso a las formas voluntarias de participación social, mediante entidades no lucrativas.

La evolución de estas entidades, implica una continua confrontación entre la perspectiva de la importancia de estas nuevas formas de participación social y por otro lado, la necesidad de trabajo eficaz que garantice la supervivencia de la organización para seguir cumpliendo su sino.<sup>5</sup>

El Tercer Sector representa una respuesta a las necesidades nacidas de la actividad social y económica, debido a que muchas no entran en el margen de actividad del tándem mercado empresa que representa el sector privado, ni del Estado como sector público que, encuentra una manera de descentralizar su actividad en acciones de carácter social.

García Delgado, nos dice que en gran medida las actuaciones pertenecientes en el Tercer Sector o Economía Social, tienen el objetivo de dar respuesta a la atención que la crisis presupuestaria y de eficacia de los servicios públicos han dejado de asegurar, y

---

<sup>4</sup> De la Torre Prados, I.: “Identidad institucional de las organizaciones del Tercer Sector”, *Revista Internacional de Organizaciones (RIO)*. núm. 5 Diciembre 2010. pg. 8.

<sup>5</sup> De la Torre Prados, I.: “Identidad institucional... cit. p. 9.

representan una herramienta de compensación de situaciones socialmente nocivas que la expansión de los mercados deja tras de sí.

Entendamos el Tercer Sector como resultado de la capacidad que la sociedad tiene de satisfacer las nuevas necesidades y atender las expectativas derivadas del desarrollo económico y el cambio social, por lo que viene a sumar, a sustituir y también a agregar, a compensar y a añadir.

En cuanto a esto, el carácter original del Tercer Sector, permite una mejor comprensión de su especificidad y naturaleza. Debe verse no como adición de negaciones: *“lo que no pertenece al ámbito de la Hacienda Pública ni lo que es propio de la actividad mercantil lucrativa, sino como afirmación de una doble correlación”*.

Por una parte, partiendo de los fines que se persiguen, establecidos entre interés colectivo o general y solidaridad. De otro lado en lo referente a lo organizativo, se enlazan participación y responsabilidad.

Esto representa cuatro términos que hay que incluir al hablar de Tercer Sector, desde los cuales se entiende la especificidad del mismo: Los valores de altruismo, la solidaridad, la participación y la responsabilidad en sociedades con libertad, tanto económica como política. Hay que considerar el campo de actuación desde una visión privada y solidaria socialmente responsable.<sup>6</sup>

Monzón por su parte, opina que existen problemáticas en nuestras sociedades donde no es suficiente la acción de empresas capitalistas, públicas y sector público en general, para que éstas se solucionen satisfactoriamente.

Dichos problemas son de desempleo, sanidad, educación, calidad de vida de la población jubilada, bienestar en el medio rural, etcétera. Problemas que al fin y al cabo, “se sitúan en un nuevo escenario caracterizado por un cambio sustancial de los desafíos económicos a resolver y por la aparición de nuevas necesidades sociales”.

Debido a estos problemas y el hecho de que los agentes tradicionales no los resuelvan de forma satisfactoria, nace un espacio de actuación en el que opera un tercer sector, distinto del público y del privado, al que muchos denominan Economía Social y que está formado fundamentalmente por cooperativas, mutualidades y asociaciones.

---

<sup>6</sup> GARCIA DELGADO, J.L. (Director): *Las Cuentas de la Economía Social El Tercer Sector en España*. Madrid. Cívitas. 2004. p. 20-22.

Monzón sostiene que “la inclusión de tan diversas realidades jurídicas y empresariales en un mismo concepto plantea importantes dificultades de definición”.

De tal modo que, en referencia a sus argumentos, hay que hacer distinción entre lo que denomina organizaciones de interés general (donde los beneficiarios de la actividad empresarial no son los que la controlan) y organizaciones de interés mutualístico (en las que los beneficiarios serán el mismo grupo de personas que la dirige). También destaca que cabe excluir de la composición del Tercer sector a las organizaciones, asociaciones y demás entidades que no desarrollen ninguna actividad económica.<sup>7</sup>

De acuerdo con Zurdo Alaguero, a la hora de abordar la estructura organizativa del Tercer Sector, los aspectos a tener en cuenta de manera más visible son su tamaño, sector de actividad, evolución y relaciones con el sector público y el sector privado a través de actuaciones conjuntas y de la confluencia de objetivos complementarios.

La correlación de los tres sectores, refleja posibles alianzas que refuerzan sus objetivos.<sup>8</sup>

Hay que considerar entonces que el Estado a través del Tercer Sector canaliza la provisión de servicios sociales para la población y cuenta con entidades que fomentan la participación cívica.

El Sector Privado, a través de personas individuales y de empresas, que con sus aportaciones o patrocinios impulsan y colaboran en proyectos e intervenciones sociales, asumen en ocasiones un compromiso social formalizado en el compromiso empresarial de la responsabilidad social corporativa.

El Tercer Sector, de acuerdo de los fines de cada entidad gestiona las contribuciones económicas e invierte en la consecución de sus objetivos. La acción llevada a cabo para ello, va dirigida a sectores y colectivos de la población afectados por problemáticas sociales o por formas de exclusión colectiva.

Se genera por tanto un movimiento de intervención social, conjugando en sí mismo la participación voluntaria y un desarrollo profesional de la actividad.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> MONZON CAMPOS, J.L.: “La economía social en la realidad española”. Información Comercial Española, núm. 729, 1994. p. 29-30.

<sup>8</sup> ZURDO ALAGUERO, A. “La Dimensión Corporativa del Tercer Sector. Los tipos organizativos del voluntariado”. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*. Vol LXV. núm. 47, mayo-agosto 2007. p. 117-143.

<sup>9</sup> De la Torre Prados, I.: “Identidad institucional... cit. p. 8.

Ruiz Olabuenaga cree que la formalización no siempre deriva en estructuras organizativas reconocidas, sino que puede manifestarse de formas diversas, dependiendo de los medios disponibles para satisfacer las diferentes demandas sociales, distinguiendo tres modalidades de estructuras organizativas:<sup>10</sup>

- Agrupaciones Sociales, resultantes de la interacción y coordinación de las personas, pero sin que conlleve una racionalización de procesos encaminados a conseguir objetivos comunes planteados.

Su presencia y actuación son puntuales, y no adoptan una organización permanente.

- Organizaciones formales, cuando existen estructuras de coordinación en torno a unos objetivos ordenados jerárquicamente, canalizando de forma eficaz la gestión de recursos y las actuaciones en favor de la consecución de los fines de la organización.

Tienen su propia regulación jurídica (Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Organizaciones no Gubernamentales).

- Organizaciones informales, surgidas entre los propios miembros de una organización formal, y pueden ser explícitas o no reconocidas.

Representan componentes informales de interrelación social presentes en toda organización.

El Tercer Sector, por tanto, ofrece un tejido organizacional muy flexible aunque, en todo caso, la flexibilidad de sus formas organizativas no significa renunciar a conseguir un mínimo de permanencia, una estructura interna y normas regladas, y la realización de una actividad económica.<sup>11</sup>

Las Entidades del Tercer Sector, aunque diferenciadas entre sí, comparten y reúnen una serie de características que permiten considerar la existencia de un sector distinto y con marca propia de una manera fáctica:<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> RUIZ OLABUÉNAGA, J.I. "El Tercer Sector Español y sus Campos de Actuación". *Revista española del tercer sector*. núm. 1. 2005. p. 138-139.

<sup>11</sup> De la Torre Prados, I.: "Identidad institucional... cit. p. 11.

<sup>12</sup> FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., "La heterogeneidad conceptual del Tercer Sector". *Alternativas. Cuadernos de trabajo social*. núm. 20. Año 2013. p. 95.

- Están formalmente organizadas o han de estar formalmente constituidas, es decir, que han de estar dotadas de estructura interna (órgano representativo y órgano de gestión, objetivos y distinción cualitativa entre socios y no socios).
- Son de naturaleza privada y están separadas de la Administración del Estado, aunque es muy frecuente que el Estado cree Fundaciones o bien participe a gran o pequeña escala en fundaciones privadas.
- No reparten beneficios entre los propietarios y los administradores porque las organizaciones carecen de intereses mercantiles. (Cabe tener en cuenta, que son las Cooperativas sin ánimo de lucro las que encajan en esta no repartición de beneficios, excluyendo al resto de las Cooperativas, donde si existe una repartición equivalente a los dividendos de las sociedades mercantiles.) Ahora bien, el que carezcan de intereses comerciales no les priva de la posible obtención de beneficios, simplemente que éstos son reinvertidos en función de la misión, fines u objetivos de la propia organización y no entre sus miembros y directivos.
- Son autónomas y controlan en esencia sus propias actividades, sin embargo no hay que perder de vista el hecho de que, conforme han ido creciendo y participando en iniciativas o recursos procedentes del Estado, también se efectúa un mayor control público sobre las mismas.
- Tienen participación voluntaria y sus miembros participan de las actividades desde su libre voluntad y no por obligaciones legales.

La variedad de criterios a la hora de dar un concepto al Tercer Sector, destaca distintos hechos, tales como su heterogeneidad y constante cambio que hacen que sea difícil establecerlo en un marco concreto.

Ha recibido diferentes denominaciones, como conjunto de organizaciones cuya actividad se desarrolla entre la economía pública y la economía capitalista, pero sin compartir sus fines. Es frecuente utilizar indistintamente expresiones como “tercer sector”, “tercer sistema”, “economía alternativa”, “economía asociativa”, “sector voluntario”, “zona gris”, “sector no lucrativo”, o de “non profit” y otros.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> CHAVES AVILA, R./MONZON CAMPOS, J.L./TOMAS CARPI, J.A.: *La Economía Social y la Política Económica*, en la obra *Política Económica y actividad empresarial*, Coordinadores JORDAN GALDUF, J.M., GARCIA RECHE, A. y ANTUÑANO MARURI, I., Valencia, Tirant Lo Blanch, 1999. p. 143.

Se le presume un cauce conceptual positivo debido a su fin preservador del bienestar social, un sector solidario donde el agente del capital no se superpone a los objetivos de la organización, derivados de los intereses colectivos y sociales.

La pluralidad de denominaciones y conceptos referentes al Tercer Sector existentes en la literatura económica, evidencia la existencia de distintos juicios de valor en el proceso científico.<sup>14</sup>

Es necesario pues precisar a qué nos referimos cuando hablamos de Tercer Sector. ¿De voluntariado, de actividades no lucrativas, de filantropía, de economía social?<sup>15</sup>

De acuerdo con Ruiz Olabuenaga, en el territorio Español se carece de una idea delimitadora clara de lo que se presume como Tercer Sector. Es el primer problema que se encuentra a la hora de intentar estrechar el cerco y precisar una definición operativa, pues ninguna de las formuladas hasta el momento representa un marco conceptual carente de ambigüedad, dotado de comprensión suficiente.

Es de sobra conocido que a la hora de abordar éste campo a nivel de órganos e instituciones ya sean Internacionales o Nacionales, se peca bien de rigidez excesiva o de laxa ambigüedad.

Aunque en las últimas décadas se estén implementando las tareas e investigaciones sobre el Tercer sector para establecer un concepto sólido y veraz.<sup>16</sup>

Del mismo modo falta un ordenamiento jurídico que regule, de una manera clara, el tipo de entidades que se encuadran en el Tercer Sector y que defina lo que se entiende por Tercer Sector.

También continúa sin existir una información estadística fiable en cuanto su sistematicidad, amplitud y actualización, que permita una toma de decisiones o sacar conclusiones con garantía.<sup>17</sup>

Siguiendo el análisis del profesor Ruiz, y para delimitar el concepto de Tercer Sector cabe ahondar en qué tenemos que entender por Sector No Lucrativo.

---

<sup>14</sup> SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.: "El Tercer Sector como realidad institucional. Delimitación y cuantificación en España y otros países desarrollados". *Ekonomiaz*. núm.39. 1997. p. 84.

<sup>15</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): *El Sector no lucrativo en España*. Madrid, Fundación BBV, 2000, p.18-19.

<sup>16</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): "El Sector...cit. p. 19.

<sup>17</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): "EL Sector... cit. p. 20.

En la década de los años setenta del siglo pasado aparece en público el término específico del “Sector no Lucrativo en España”, en el que sin apenas ninguna restricción terminológica se incluyen fundaciones, asociaciones, sindicatos, partidos políticos, cooperativas, etc., es decir toda clase de entidades no incluidas en el campo de la economía liberal-capitalista y del sector público.

Es sabido que uno de los elementos diferenciadores más característicos en el funcionamiento de las organizaciones del Tercer Sector, es la aportación conjunta del trabajo profesional y del trabajo voluntario, que condiciona la articulación interna, a nivel funcional, tanto de las estructuras de la organización tanto como de los modelos de gestión.

El carácter voluntario existente refleja de manera clara los valores de altruismo y solidaridad de las entidades consideradas integrantes del Tercer Sector. De todos modos, es necesario precisar ciertos conceptos que se solapan pero no se identifican con el de Tercer Sector:<sup>18</sup>

- Sociedad Civil: Término relativamente reciente y no se acostumbra a relacionar con el Tercer Sector. Engloba a todo el conjunto de instituciones sociales, mercados y asociaciones voluntarias a la esfera pública de la vida social, sin control directo por parte del estado excluyendo a esas entidades estatales que si cuentan con el mismo.

En este sentido estricto, sociedad civil es todo aquello que no pertenece directamente al aparato del Estado, y se distingue tanto del Sector Público como del Sector Privado Capitalista.

- Organizaciones no Gubernamentales: Popularizado el concepto ONG, como cesto para todas aquellas instituciones de ayuda y promoción social independientes de la organización directamente estatal.

Inicialmente el enfoque mayoritario orienta las actividades de dichas organizaciones a la ayuda al Tercer Mundo y a los problemas de su desarrollo,

---

<sup>18</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): “EL Sector... cit. p. 20.

pero no más recientemente se ha tendido a actuar también respondiendo a las necesidades que se originan en la propia sociedad española.

- Economía Social: Representa un término que pretende agrupar, dentro de él, a todo el conjunto de instituciones que conjugan como única función, objetivos de carácter económico con objetivos de carácter social, fomentando e incentivando la participación ciudadana e introduciendo, como condición no negociable, la responsabilidad compartida de los miembros en cuanto a la toma de decisiones. En el capítulo 2 ahondaremos en éste concepto.
- CMAF: Por parte del Observatorio Europeo de las Pequeñas y Medianas Empresas se ha acuñado el término CMAF (Cooperativas, Mutualidades, Asociaciones y Fundaciones), de amplio contenido y de justificada nueva nomenclatura debido tanto a la complejidad como al peso que éstos representan.<sup>19</sup>
- Organizaciones voluntarias. Éste término se utiliza de manera amplia por la literatura especializada. Se refiere a las entidades fundadas en la voluntariedad de la asociación, distinguiendo cuatro sectores:<sup>20</sup>
  - Grupos basados en relaciones amigables y familiares pautadas.
  - Grupos coyunturales de duración puntual y limitada.
  - Empresas mercantiles.
  - Instituciones de la práctica política y el resto de las organizaciones voluntarias estables.

El Tercer Sector representa un sistema difícil de encuadrar en un concepto lineal para poder comprender su composición, la naturaleza de sus subsistemas y de él mismo en su conjunto.

La grandeza del propio Sector reside en el hecho de su difícil definición, exhibiendo una gran extensión, movilidad, eclecticismo y heterogeneidad.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): “El Sector... cit. p. 31.

<sup>20</sup> RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): “El Sector... cit. p. 31-32.

De acuerdo a que el Tercer Sector en sí mismo, es de por sí una realidad cambiante y heterogénea, quizás no sea descabellado asumir dicha heterogeneidad como conceptual. Diversos autores sin olvidar en ningún momento la identidad del Tercer Sector, comienzan realizando una definición del mismo “por deducción”, es decir, partiendo de la diferenciación de todo aquello que no es sector público y mundo empresarial.<sup>22</sup>

El desarrollo de una definición exige idear y utilizar un instrumental teórico-conceptual eficaz. Este instrumental habrá de permitir identificar y delimitar analíticamente estos tres sectores institucionales, excluyendo del análisis lo que en sí mismo constituiría un cuarto sector, el sector de Economías Domésticas o Familias. No obstante no existen unas fronteras claras entre sectores.<sup>23</sup>

Para acabar de enunciar los aspectos que nos llevarán a una definición cerrada del Tercer Sector, y de acuerdo con Sajardo y Chaves, aunque se pueda pecar de simplificar en exceso, se distinguen dos grandes áreas de interés en relación al Tercer Sector. Éstas ponen énfasis en ciertos aspectos objeto de análisis por el mundo económico.

Estas áreas se denominan por un lado economía alternativa autogestionaria, y economía lucrativa por el otro.

La economía alternativa autogestionaria se traduce en el área donde se focalizan mayoritariamente los estudiosos de la Economía Social en España y otros países de la Europa continental. Dentro de éste gran grupo ubicamos las denominaciones siguientes: Sector de la Economía Social, Sector autogestionario, Sector cooperativo y Sector mutualista.

En esta primera área se focalizan los intereses en las relaciones sociales, de producción y distribución que se distinguen de las que se dan en la economía pública y la economía capitalista. El nivel de análisis centra su atención de manera específica en el comportamiento de determinadas organizaciones, especialmente cooperativas y mutualidades.

Durante el paso del tiempo, se ha relacionado con ésta área de interés la capacidad de transformación social y económica de estas formas de organización, las cuales se

---

<sup>21</sup> FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., “La heterogeneidad... cit. p. 91.

<sup>22</sup> Ver FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., “La heterogeneidad... cit. pg. 94. De Acuerdo con Gutiérrez Resa, A. (2010). *Tercer sector e intervención social*. Madrid. Ed. Académicas. p. 23-24.

<sup>23</sup> SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.: “El Tercer Sector... cit. p. 84.

centran en un modo democrático de decisión, y en la atribución de los excedentes o plusvalías con arreglo a criterios no capitalistas. Se encuadran de esta manera en tradiciones mutualistas, cooperativistas y autogestionarias.<sup>24</sup>

Por su parte, la economía no lucrativa constituye un concepto muy popular desde hace dos décadas en el mundo anglosajón y en los últimos años en la Europa continental, por lo que se ha multiplicado el número de trabajos e investigadores interesados. De ahí la denominación con anterioridad mencionada, “Non Profit”.

Los temas objeto de análisis se centran en la acción social y humanitaria, la oferta de servicios de bienestar social y el desarrollo de la ciudadanía o sociedad civil. La anterior concepción de Nonprofit, la más extendida, subraya el aspecto de inapropiabilidad de los excedentes o beneficios de la entidad por los individuos que la controlan.<sup>25</sup>

Para contar con una imagen clara de la composición del Tercer Sector y así poder acotar definitivamente el objeto de estudio en el tema central, nos basaremos en la proposición de composición interna que se establece en el siguiente cuadro.

---

<sup>24</sup> SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.: “El Tercer Sector... cit. p. 85-86.

<sup>25</sup> SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.: “El Tercer Sector... cit. p. 86-87.

Cuadro de composición interna del Tercer Sector: <sup>26</sup>

TERCER SECTOR	Entidades con funciones de socialización y política	Sociedad Civil	- Asociaciones de hecho -Asociaciones formalizadas sin actividad económica . de encuentro (deportivas, de ocio, culturales, etc.) . políticas – de reivindicación (asociaciones profesionales, sindicatos, partidos políticos, etc.)
	Entidades con función de producción de bienes y servicios  ECONOMIA  SOCIAL	Subsector no lucrativo de la Economía Social	-Fundaciones -Asociaciones formalizadas con actividad económica -Ciertas cooperativas y mutualidades -Cáritas, ONCE, Cruz Roja -Obras sociales de Cajas de ahorros, empresas, sindicatos, bancos, partidos, parroquias, etc.
		Subsector empresarial de la Economía Social	-Cooperativas -Mutuas y mutualidades -Sociedades Laborales -Sociedades Agrarias de Transformación

A partir de aquí, y en virtud de todo lo mencionado hasta ahora, aunque no podamos realizar una definición precisa de lo que es el Tercer Sector, sabemos que es el resultante de la actividad económica que no encaja en los dos grandes sectores del Sistema Económico, el Sector Público y el Sector Privado.

Está Conformado por un conjunto de entidades privadas que basan sus objetivos en intereses colectivos y sociales. Además, sabemos que el factor trabajo siempre está por encima del factor capital en cuanto a importancia y prioridad, y que la naturaleza de los beneficios es particular y contrapuesta a los dos Sectores arriba mencionados.

<sup>26</sup> SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.: "El Tercer Sector... cit. pg. 89.

En última instancia en lo que se refiere al presente apartado, destacar que el término Tercer Sector encuentra reconocimiento en la legislación española en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, Ley 29/2006, de 14 de diciembre, en su Artículo 2.8.

Ésta las define como “*organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.*”

## II. ECONOMÍA SOCIAL.

En primer lugar, vamos a analizar el conjunto de la Economía Social partiendo de una definición y conceptualización del mismo, analizando a continuación las funciones de las entidades que la integran y por último, distinguiendo la composición de lo que supone el ámbito de Economía Social.

### *2.1. Concepto y Definición Economía Social.*

Para introducir y enunciar el concepto de Economía Social como parte del Tercer Sector, en primer lugar realizaremos un análisis del concepto legal desprendido de la Ley 5/2011 de 29 de Marzo, de Economía social (de ahora en adelante LES), publicada en el BOE de 30 de marzo, pues es la primera definición que el derecho establece de dicho concepto.

Hasta ahora no se había establecido institucionalmente una definición de Economía Social, sino que sólo se habían tratado los fines y principales características (o bien principios) de las entidades que la conforman.

En el arriba nombrado cuerpo legal, en su artículo 2 se establece el concepto y denominación, que dice:

*“Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.”*

El Artículo 3 establece el Ámbito de aplicación extendiéndose a *“todas las entidades de la economía social que actúen dentro del Estado”*, *“sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a las CCAA”*.

Y por último antes de empezar a analizar lo que la LES regula, cabe destacar el contenido del artículo 4, como Principios orientadores de la Economía Social, el cual dice lo siguiente:

*“Las entidades de la economía social actúan en base a los siguientes principios orientadores:*

*a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.*

*b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.*

*c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.*

*d) Independencia respecto a los poderes públicos.”*

De acuerdo con Fajardo, la norma plantea ciertas dudas y lagunas que deberían ser resueltas, pues la economía social más que un “conjunto de actividades” es un “modelo de empresa”, con el fin de interés de servicio a sus socios, el interés general o ambos.

De la misma manera, existe problemática en la omisión de la adhesión voluntaria y abierta como principio conceptual, presente por imperativo legal en todas las entidades de finalidad mutualista.

Las entidades persiguen fines de interés general, deben aplicar sus resultados más que “al fin social objeto de la entidad”, a “fines de carácter social”. Tampoco gusta el hecho de que la presente ley no haya recogido los mismos principios de la economía social adoptados por las propias entidades y por las instituciones europeas.<sup>27</sup>

En la LES, el concepto de economía social se supedita a unos principios orientadores. No obstante, añade un repertorio de nueve formas jurídicas que considera de economía social per se, para las que no exige expresamente acreditar la observancia de los mencionados principios orientadores.

---

<sup>27</sup> FAJARDO GARCÍA, G. “El concepto legal de economía social y la empresa social”. *Gizarte Ekonomiaren Euskal Aldizkaria – Revista Vasca de Economía Social*. núm 8. 2012. p. 63

Asimismo, permite extender el listado con más tipos de organizaciones que realicen actividad económica y empresarial, siempre que lo hagan de acuerdo con dichos principios.<sup>28</sup>

De acuerdo con Altzelai, cabe responder a si ¿es admisible la forma jurídica como criterio para determinar la calificación de las entidades de economía social? ¿Cómo engarza este criterio con los principios de economía social?

El análisis de la realidad de la sociedad nos muestra que en ocasiones entidades incluidas en el listado de la ley, sin más precisar, al no servir a sus fines, no merecerían ser calificadas como entidades de economía social. En cambio, otras entidades no enumeradas en la lista por ser consideradas tradicionalmente de carácter mercantil, podrían merecer ese calificativo por haber decidido recogerse a los principios orientadores definidos en ella.

Por consiguiente, y para dar respuesta al interrogante abierto arriba, avanzamos el pensamiento de que la forma jurídica de las entidades no garantiza su función social. Lo que debe determinar el ámbito de aplicación de la ley son los principios de la Economía Social y no la forma jurídica.

Desde esa idea, realizaremos el primer análisis del concepto Economía Social, en consonancia con el modelo adoptado en el ámbito de la Unión Europea.

Añadir que la LES no contiene una definición expresa de las entidades de la economía social, y en su brevedad (pues consta de 13 artículos), tampoco arroja mucha luz acerca de la intención del legislador, lo cual crea problemas a la hora de determinar los contornos de su ámbito de aplicación.<sup>29</sup>

A partir de aquí, cabe hacer hincapié en diferentes definiciones que se han dado de Economía Social para poder comprender mejor su especificidad y composición.

En el año 2000, varias entidades representativas a nivel europeo de las cooperativas, mutualidades, asociaciones y fundaciones, se constituyeron como organización representativa de las entidades de la Economía Social Europea, bajo la denominación de CEP-CMAF (concepto introducido ya en el primer capítulo).

---

<sup>28</sup> ULIONDO ATZELAI, I. “Otro enfoque para las Entidades de Economía Social”. *CIRIEC*. núm. 28. 2016. p. 4.

<sup>29</sup> ULIONDO ATZELAI, I. “Otro enfoque...cit. p. 4.

En el año 2002 se aprobó la carta de la Economía Social por dicha organización, según la cual, “los actores de la economía social están presentes en todos los sectores económicos y se caracterizan por su finalidad y su forma diferente de emprender”.

Así bien, se establecen de ésta manera las características que les unen, y les diferencian a su vez de las sociedades de capital, siendo éstas: <sup>30</sup>

- Prioridad de la persona y del objeto social sobre el capital.
- Adhesión voluntaria y abierta.
- Control democrático por sus miembros (a excepción de las fundaciones).
- Conjunción de los intereses de los miembros y del interés general.
- Defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad.
- Autonomía de la gestión e independencia respecto de los poderes públicos.
- Destino de la mayoría de sus excedentes a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, la mejora de los servicios a los miembros y el interés general.

Por otra parte, y aceptado por CIRIEC, cabe hacer mención especial al profesor Barea el cual propone una definición de Economía Social. <sup>31</sup>

En conjunción con Barea, afirmamos que los agentes de la Economía Social son aquellos que reúnen las siguientes características:

- a) No tienen nada que ver con la economía pública.
- b) Pueden obtener beneficios de su actividad productiva.
- c) Necesitan capital para desarrollar su actividad de producción, comercialización, distribución, etcétera.
- d) Las relaciones que se dan entre capital y la atribución del beneficio es uno de los condicionantes para que una empresa se considere o no incluida en la economía social. Si entre el capital y la atribución del beneficio no existe relación alguna de carácter directo, de relación de proporcionalidad u otra causa, podemos decir que el agente en cuestión pertenece a la economía social, mejor dicho, puede pertenecer a la economía social.

---

<sup>30</sup> FAJARDO GARCÍA, G. “El concepto legal de economía... cit. p. 68.

<sup>31</sup> BAREA TEJEIRO, J.: “La economía social en España”. *Economía y Sociología del Trabajo*. núm. 12, 1991. p. 9-11.

- e) La toma de decisiones no ha de estar ligada directamente con el capital, sino que ha de estar ligada a los socios propietarios de la empresa; en definitiva, se trata de hacer realidad el principio de una persona un voto, como consagración de la toma de decisiones dentro de la economía social.

Por lo tanto, y de acuerdo con éste profesor, definimos la Economía Social de la siguiente manera:

*“La Economía Social es aquella que comprende empresas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar, pero cuya distribución del beneficio y la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio; el peso y la toma de decisiones es igual para todos los socios y no en función del capital aportado por cada uno de ellos.*

*La economía social también incluye a aquellos agentes económicos cuya función principal sea producir servicios no destinados a la venta para determinados grupos de hogares cuya financiación se efectúa a través de contribuciones voluntarias efectuadas por los hogares como consumidores.”<sup>32</sup>*

---

<sup>32</sup> BAREA TEJEIRO, J.: “La Economía...” cit., p. 9-11.

## 2.2. Funciones Entidades Economía Social.

La economía Social está configurada por diferentes matices que dan lugar a este universo de intervención, y se conjugan con una serie de objetivos o funciones, siempre tendentes a buscar el desarrollo y el bienestar de la sociedad. Nos valdremos de diferentes autores para agrupar en cinco categorías las funciones de las entidades de Economía Social.<sup>33</sup>

- La *provisión de servicios*. Pérez-Díaz y López Novo afirman que estos servicios van orientados a contrarrestar los efectos de la exclusión social y evitar que determinados colectivos caigan por debajo de un nivel mínimo de calidad de vida.<sup>34</sup>

La provisión de servicios se considera la apuesta fuerte de la Economía Social dentro de la intervención social, al proteger un espacio de acción donde ni el Estado, ni las empresas pueden llegar de forma adecuada.

Por el contrario, para Ruiz Olabuénaga esta prestación de servicios se puede realizar en mejores condiciones, atendiendo al pluralismo, diversidad, flexibilidad, mejor equidad y mayor claridad a menor costo, atendiendo a la especificidad del servicio, la agilidad y el arraigo popular.<sup>35</sup>

- La *defensa de los intereses sociales*. La defensa social debe ser entendida como garantía de los derechos de las personas a nivel individual y grupal. Así, Cabra de Luna recoge la defensa de los principios democráticos de la protección de los intereses de las minorías, de la necesidad de satisfacer las carencias de los débiles y de trabajar en pro de la cooperación al desarrollo a favor de las sociedades más desfavorecidas.<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup> FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., “La heterogeneidad conceptual del Tercer Sector”. *Alternativas. Cuadernos de trabajo social*. núm. 20. 2013. p. 99.

<sup>34</sup> PÉREZ DÍAZ, V. LÓPEZ NOVO, J.P. *El tercer sector social en España*. Madrid: Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección general de publicaciones. 2000.

<sup>35</sup> RUIZ OLABUÉNAGA, J.I *El Sector no lucrativo en España*. Bilbao: Ed. Fundación BBV. 2007 p. 13.

<sup>36</sup> CABRA DE LUNA, M.A. “La economía social y el tercer sector: España y el entorno europeo”. 2003. pgs. 171-175.

- El *proceso de concienciación*. Éste objetivo de trabajo se erige para Balas Lara como uno de los principales cometidos de la Economía Social como parte del Tercer Sector, ante las sociedades contemporáneas.

Balas enuncia, “La sensibilización de la sociedad acerca de los colectivos en riesgo de exclusión, por poner un ejemplo, copa gran parte de la actividad de numerosas organizaciones del Tercer Sector que persiguen derribar barreras mentales para obtener el cambio de actividades negativas en positivas que cristalicen conductas favorables para tales colectivos o causas sociales”.<sup>37</sup>

- El *desarrollo comunitario*, ya que la Economía Social también participa en el desarrollo, difusión e intercambio de ideas políticas y sociales, pues se configura como un canal de comunicación entre las esferas privadas y públicas y entre las personas y la sociedad.<sup>38</sup>
- Por último cumple una *función económica*. Para Ruiz Olabuénaga, el Tercer Sector y por consiguiente la Economía Social, siempre se configura como innovador, al posibilitar respuestas alternativas.

Para este autor, “ofrece una oferta de servicios atendiendo a necesidades nuevas con ideas e iniciativas también nuevas, con modos de gestión vanguardistas, aplicados a campos de actuación, con flexibilidad y rapidez frente a la rigidez y burocratización de la administración estatal.”

---

<sup>37</sup> Balas Lara, M. “*La gestión de la comunicación en el tercer sector: cómo mejorar la imagen de las ONG*”. (Madrid). Ed. ESIC. 2011. p. 42

<sup>38</sup> FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., “La heterogeneidad... cit. p. 99.

### 2.3. Composición Economía Social.

Nos basaremos en la proposición de Monzón y Chaves, sobre las “Entidades de la Economía Social en España clasificadas por sectores institucionales”, en el siguiente cuadro.<sup>39</sup>

**ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN ESPAÑA CLASIFICADAS POR SECTORES INSTITUCIONALES**

SECTOR INSTITUCIONAL		ORGANIZACIONES MICROECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL ESPAÑOLA
Mercado	Empresas no financieras	Cooperativas (Trabajo asociado, consumidores y usuarios, agrarias, enseñanza, mar, transportes, viviendas, sanitarias, etc.)
		Sociedades Laborales
		Sociedades Agrarias de Transformación
Mercado	Entidades de crédito	Empresas mercantiles no financieras controladas por agentes de la economía social
		Cooperativas de crédito
		Secciones de crédito de las Cooperativas
Mercado	Empresas de seguros	Cajas de Ahorro
		Mutuas de Seguros
		Mutualidades de Previsión Social
No Mercado	Instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares (producción de servicios no destinados a la venta)	Asociaciones, Fundaciones, Iglesia e instituciones religiosas, partidos políticos, sindicatos

Así pues, según Chaves y Monzón, existen dos grandes grupos: las entidades de Economía Social con inclusión de mercado, y las entidades de Economía Social de No Mercado.

<sup>39</sup> CHAVES AVILA, R./MONZON CAMPOS, J.L.: Informes nacionales: España, de la obra *Economía Social y empleo en la Unión Europea*. Valencia, CIRIEC. 2000.

### 2.3.1. Economía Social de Mercado

Dentro de éste grupo, distinguimos 3 subapartados:

- **Entidades no financieras:**

En éste grupo encontramos en primer lugar a las **Cooperativas**, las cuales pueden ser de diversas clases: de trabajo asociado, consumidores y usuarios, agrarias, enseñanza, del mar, etcétera... Vienen reguladas en la Ley 27/1999 de 16 de Julio de Cooperativas y por las leyes de cooperativas de las Comunidades Autónomas que las han promulgado.

El término cooperativa es muy amplio pues, hace referencia a un tipo de estructura organizativa aplicable a diversas clases de empresas o entidades en muchos sectores, éste uno de ellos, ya que también se contemplan en la variante de no mercado de la Economía Social, lo cual será nuestro objeto de estudio y veremos más adelante.

Cabe mencionar la definición que nos ofrece la ACI (Alianza Cooperativa Internacional), la cual define las cooperativas como “una sociedad autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes mediante una empresa de propiedad compartida y democráticamente controlada”.

También merece mención los siete principios cooperativos que la ACI acuñó en 1995:<sup>40</sup>

1º. *Asociación voluntaria y abierta*: Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abiertas a todas las personas que puedan hacer uso de sus servicios y estén dispuestas a aceptar las responsabilidades de los miembros sin discriminación de género, condición social, racial, política o religiosa.

2º. *Control democrático por los miembros*: Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros que participan activamente en la definición de sus políticas y la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos/as como representantes son responsables ante los miembros.

---

<sup>40</sup> ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. REGLAMENTO. Asociación sin ánimo de lucro. Adoptado por la Asamblea General el 11 de abril de 2013.

En las cooperativas de primer grado, los miembros tienen iguales derechos de voto (un miembro equivale a un voto) y las cooperativas de otros grados están igualmente organizadas de manera democrática.

3°. Participación económica de los miembros: Los miembros contribuyen equitativamente a la constitución del capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Generalmente, una parte, al menos, de dicho capital es propiedad común de la cooperativa. Los miembros suelen recibir una compensación limitada, cuando la hay, sobre el capital suscrito como condición para asociarse.

Los miembros destinan los excedentes a todos o alguno de los fines que persigan.

4°. Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus miembros. Cuando celebran acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o aumentan su capital gracias a fuentes externas, lo hacen con arreglo a condiciones que permiten a sus miembros conservar el control de manera democrática y preservar su autonomía cooperativa.

5°. Compromiso con la educación sobre la ética y práctica cooperativa: Las cooperativas ofrecen educación y capacitación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados de manera que puedan contribuir de manera efectiva al desarrollo de sus cooperativas.

Ofrecen información al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

6°. Cooperación entre cooperativas: Las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando unidas a través de las estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7°. Interés por el desarrollo sostenible de sus comunidades: Las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades aplicando políticas adoptadas por sus miembros.

A continuación, encontramos las **Sociedades Laborales**, reguladas por la Ley 44/2015 de 14 de Octubre de Sociedades Laborales y Participadas.

El anterior cuerpo legal, las define como “aquellas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que se someten a los preceptos establecidos en la presente ley”, los cuales son:

a) Que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido.

b) Que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que presenten más de la tercera parte del capital social, salvo que:

- La sociedad laboral se constituya inicialmente por dos socios trabajadores con contrato por tiempo indefinido, en la que tanto el capital social como los derechos de voto estarán distribuidos al cincuenta por ciento, con la obligación de que en el plazo máximo de 36 meses se ajusten al límite establecido en este apartado.

- Se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en cuyo caso la participación podrá superar dicho límite, sin alcanzar el cincuenta por ciento del capital social.

- En los supuestos de transgresión sobrevenida de los límites que se indican en los apartados a) y b) del presente artículo, la sociedad estará obligada a acomodar a la ley la situación de sus socios, en el plazo de dieciocho meses a contar desde el primer incumplimiento.

c) Que el número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sea superior al cuarenta y nueve por ciento del cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores con discapacidad de cualquier clase en grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

A continuación y por último dentro de las Entidades no Financieras, encontramos las **Sociedades Agrarias de Transformación**, reguladas por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el estatuto que regula las sociedades agrarias de transformación.

El artículo primero del Decreto arriba nombrado, define Las Sociedades Agrarias de Transformación como “sociedades civiles de finalidad económico-social en orden a la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales, la realización de mejoras en el medio rural, promoción y desarrollo agrarios y la prestación de servicios comunes que sirvan a aquella finalidad”.

Añade que éstas “gozarán de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su finalidad desde su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, siendo su patrimonio independiente del de sus socios. De las deudas sociales responderá, en primer lugar, el patrimonio social, y, subsidiariamente, los socios de forma mancomunada e ilimitada, salvo que estatutariamente se hubiera pactado su limitación”.

- **Entidades de Crédito:**

Las Entidades de Crédito que encontramos dentro de este apartado son las **Cooperativas de Crédito**, las **Secciones de crédito de las Cooperativas** o las **Cajas de Ahorro**.

A diferencia de las Entidades no financieras, el objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades crediticias.

Las **Cooperativas de Crédito**, están reguladas en la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y en su artículo 1 se establece su Naturaleza, por el que:

- Son Cooperativas de crédito las sociedades constituidas con arreglo a la presente Ley, cuyo objeto social es servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.
- Las Cooperativas de Crédito tienen personalidad jurídica propia.
- El número de sus socios es ilimitado y la responsabilidad de los mismos por las deudas sociales alcanza el valor de sus aportaciones.

Las Secciones de Crédito de las cooperativas están reguladas por la Ley 6/1998, de 13 de mayo, de regulación del funcionamiento de las secciones de crédito de las cooperativas.

En su Artículo 1 se establece, que “se consideran secciones de crédito las unidades económicas y contables internas de las cooperativas de clase agraria de primer grado que se sujetan a los requisitos establecidos por la presente ley y por la Ley de Cooperativas”. Así mismo, añadir que “pueden tener sección de crédito las cooperativas rurales de primer grado que tengan por objeto, entre otros, la producción agraria”. También añade que las secciones de crédito de las cooperativas no tienen personalidad jurídica independiente de estas y deben limitar la gestión de las operaciones activas y pasivas en el seno de la propia cooperativa.

A su vez añade el objeto de estas, el cual radica en el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Contribuir a la financiación de las operaciones de la cooperativa.
  - Contribuir a la financiación de actividades de los socios vinculadas a la actividad de la cooperativa o a las necesidades domésticas de los socios y de los colaboradores.
  - Gestionar de forma conjunta las disponibilidades líquidas de los socios y de los socios colaboradores.
- **Empresas de seguros:**

En este grupo, nos encontramos entidades que se configuran como aseguradoras privadas, constituidas por la asociación de personas que asumen de forma colectiva los riesgos individuales de sus asociados. Las entidades integrantes son:

- Mutuas de seguros: Vienen reguladas por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Las definimos en virtud de lo dispuesto en el primer punto del artículo 41 del arriba nombrado cuerpo legal, como “*sociedades mercantiles sin ánimo de lucro, que tienen por objeto la cobertura a los socios, sean personas físicas o jurídicas, de los riesgos asegurados mediante una prima fija pagadera al comiendo del período del riesgo.*”

- Mutualidades de previsión social: Reguladas por la Ley 9/2000, de 30 de junio, de mutualidades de Previsión Social.

En su artículo 2, las define como “entidades aseguradoras que ejercen una modalidad aseguradora de carácter voluntario complementaria al sistema de Seguridad Social obligatoria, mediante aportaciones a prima fija o variable de los mutualistas, personas físicas o jurídicas o de otras entidades o personas protectoras.”

En su denominación deberá figurar necesariamente la indicación “mutualidad de previsión social”, reservada para estas entidades.

**Cooperativas de seguros:** Es la entidad que ejerce la actividad aseguradora en alguna de las modalidades siguientes:

- *Cooperativas de seguros a prima variable*, formada por personas físicas o jurídicas, que tienen por objeto la cobertura por cuenta común de los riesgos asegurados a sus socios, mediante el cobro de derramas con posterioridad a los siniestros;
- *Cooperativas de seguros a prima fija*, idéntica a la anterior salvo en que la prima, que es fija, se cobra al comienzo del período del riesgo;
- *Cooperativa de seguros de trabajo asociado*, formada solamente por personas físicas que aportan su trabajo personal y cuya actividad empresarial consiste en cubrir riesgos a cualquier asegurado.

Las cooperativas de seguros se rigen, en primer lugar, por la legislación reguladora del seguro privado; en cuanto no se oponga a éstas, se les aplicará la legislación cooperativa.

### 2.3.2. *ECONOMÍA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO.*

Este sector se caracteriza, entre otras cosas, porque los beneficios o excedentes de la actividad económica no podrán recaer en el patrimonio capital de los socios e integrantes de la entidad en cuestión.

Los objetivos son de cauce social, colectivo solidario y equilibrador, dirigidos a dar respuesta a las necesidades que surjan sea cual fuere la causa en nuestra sociedad, pues nos encontramos con un abanico de acción muy amplio y diverso, para un sector que relativamente cuenta con una existencia y reconocimiento recientes.

Las entidades que conforman éste grupo de acuerdo con Monzón y Chaves son:<sup>41</sup>

- Las Fundaciones: Reguladas por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En su artículo 2 las define como “organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general”. Añade, que “las fundaciones se rigen por la voluntad del fundador/es, por sus estatutos y, en todo caso, por la Ley”.

- Asociaciones: Vienen reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

En base a este cuerpo legal, aunque no nos da un concepto cerrado de lo que es una asociación, se desprende del redactado una definición por lo que:

Una asociación es una persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios, patrimonio y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que regirán su funcionamiento.

---

<sup>41</sup> CHAVES AVILA, R./MONZON CAMPOS, J.L.: Informes nacionales: España...cit.Ciriec-España, 2000. Y también ver SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.:”El Tercer Sector...cit. p. 89.

- Las Cooperativas sin ánimo de lucro de iniciativa social serán objeto de estudio en el siguiente capítulo, y haremos un análisis exclusivo de ellas.
- Organizaciones no gubernamentales: Popularizado el concepto de ONG, agrupa a aquellas instituciones de ayuda y promoción social independientes de la organización directamente estatal.

La Agencia Española de la Cooperación Internacional, define las ONG como “organizaciones sin ánimo de lucro, que actúan independientemente de los Estados con el objetivo de cooperar al desarrollo de los países menos adelantados”.

Surgen por iniciativas privadas y su carácter no lucrativo las diferencia de las empresas.<sup>42</sup>

- Por último, y de menos trascendencia en nuestro estudio, también se integran dentro de la Economía Social sin ánimo de lucro, ciertos sindicatos, partidos políticos e iglesia, siempre y cuando sus intereses se adapten a los característicos de dicho sector, dirigidos a dar respuesta a necesidades sociales y colectivos, de manera solidaria y altruista.

El enfoque de las organizaciones no lucrativas lo realizaremos desde la visión de “non profit” anteriormente comentada, desde el cual se distinguen dos concepciones teóricas.

43

De acuerdo con éste enfoque, el rasgo básico diferenciador de la primera concepción, procedente de la literatura económica clásica non-profit reside en el Principio de No Distribución de Beneficios, entendido en el sentido de que “nadie tiene derecho a apropiarse de los beneficios o plusvalías de la organización, en el caso de que éstos aparecieran.”<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> MUÑOZ HOYOS, R. “Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación”. *Revista iberoamericana de comunicación y educación*. núm.13. 1999. p.127.

<sup>43</sup> SAJARDO MORENO, A.: *Análisis Económico del Sector No Lucrativo*, Valencia, Tirant lo Blanc, 1996. p.27.

<sup>44</sup> ANHEIER, H. K./SALAMON, L. M.: “In search of the nonprofit sector I: The question of definitions”. *Working paper of the Johns Hopkins University*. núm 1. 1992. p. 135.

Además, cabe destacar que en esta primera concepción, se insiste en analizar la vertiente económica de estas organizaciones por lo que cabe afirmar que excluye de este sector a la sociedad civil.

La otra concepción, es la propuesta por Anheier y Salamon para el proyecto de investigación internacional de la Universidad Johns Hopkins (Baltimore, Maryland, Estados Unidos). Para estos autores, este sector, que también es denominado Sector Voluntario, es aquél conformado por entidades que reúnen de forma imperativa, cinco rasgos comunes:<sup>45</sup>

- 1- *Estructura formal*, es decir, un cierto grado de institucionalización, lo que las diferencia de las Economías Domésticas y Redes sociales informales;
- 2- *Carácter privado*, es decir, institucionalmente separadas del sector Público, de modo que no deben estar gobernadas ni estar inmersas en la estructura pública aunque pueden ser objeto de financiación pública en elevado grado;
- 3- *Sujetas al principio de no distribución de beneficios*, entendido en el sentido de que los beneficios o plusvalías (en caso de que se generasen) no deben ser apropiados por los propietarios o directivos de la entidad si no destinados a la misión y objeto social de la misma;
- 4- *Autogobernadas*, en tanto que presentan sus propios mecanismos internos de gobierno, y *autónomas*, en tanto que no son controladas por otras entidades externas;
- 5- *Voluntarias*, en el sentido de movilizar recursos voluntarios (trabajo y/o donaciones), ya sea para el desarrollo de su actividad (basta con la presencia de algunos voluntarios) o en la dirección y administración de la entidad.

De acuerdo con Grávalos, ambos enfoques abarcan unas realidades diferentes, pero existen zonas comunes.

El enfoque Nonprofit y el de sector voluntario, ponen de relieve el carácter altruista de las organizaciones que lo conforman, lo que se deduce en dos rasgos; en primer lugar, de la necesidad de movilización de recursos de carácter voluntario y en segundo lugar, la obligación de no distribuir entre sus propietarios-miembros y directivos las posibles plusvalías o beneficios generados.<sup>46</sup>

---

<sup>45</sup> ANHEIER, H. K./SALAMON, L. M.: In search... cit. p. 135.

<sup>46</sup> GRAVALOS GASTAMINZA, M.A.: Economía Social, Oviedo, Septem Ediciones. 2002. p.96.

Para concluir, afirmar que lo dicho hasta ahora está de acuerdo con el Consejo Central de Economía de Bélgica, y por ello enunciamos que la Economía Social en su carácter no lucrativo está compuesto por “Cooperativas, Fundaciones, Mutualidades y Asociaciones que comparten entre sí cuatro notas características:

- 1- *Finalidad de servicio a los miembros o a la colectividad.*
- 2- *Autonomía de gestión.*
- 3- *Procesos de decisión democrática.*
- 4- *Primacía de las personas y del trabajo sobre el capital, en el trato de los beneficios, destinados en todo momento a la implementación y mantenimiento del objeto social.*<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> DEFOURNY, J.: *Orígenes, contextos y funciones de un tercer gran sector.* en la obra Economía Social entre economía capitalista y economía pública. Directores MONZON CAMPOS, J.L. y DEFOURNY, J. Valencia. Ciriec, 1992. P. 24.

### III- Las Cooperativas Sin Ánimo de Lucro de Iniciativa Social.

#### 3.1. *Iniciativa Social.*

La solidaridad como fórmula para afrontar los problemas sociales se remonta a la Edad Media, cuando la familia, los vecinos, los gremios e incluso los señores feudales ofrecían una muy leve protección social.

En la actualidad, superado el modelo del Estado de Bienestar, se ha producido un incremento en el sentido colectivo de la solidaridad debido a factores estructurales como el aumento de la población, la percepción de un aumento de necesidades sociales como consecuencia, por un lado, de la crisis de este modelo económico, y por el otro, por factores coyunturales como el mayor conocimiento de las situaciones extremas que puede llegar a sufrir una parte de la población.<sup>48</sup>

Ante este marco histórico, la Cooperativa como institución integrante de la Economía Social sigue ofreciendo mecanismos jurídico-económicos adecuados para solventar cuestiones sociales de la comunidad.<sup>49</sup>

Como ya sabemos, las entidades integrantes de la Economía Social, en este caso las Cooperativas Sin ánimo de Lucro de Iniciativa Social (Cooperativas de Iniciativa Social de ahora en adelante), desempeñan un papel corrector de los fallos que ofrece el mercado, que se guía básicamente por las leyes de la oferta y la demanda, y trata de corregir en la medida de lo posible la asignación de recursos escasos.

Por otro lado, éstas se erigen como colaboradoras del Estado en la prestación de servicios y en la consecución del bienestar social.<sup>50</sup>

El adjetivo “social” que acompaña a éste tipo de cooperativas no solo integra a las Cooperativas Iniciativa Social, sino que también las conceptúa. Esto es: en el ámbito interno de dichas cooperativas, lo “social” se traduce en la ayuda mutua entre los socios y en el ámbito externo, supone la búsqueda del bienestar de los ciudadanos.

---

<sup>48</sup> DÍAZ DE LA ROSA, A. “Las Cooperativas de Iniciativa Social”. Anuario de Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña. núm 11. 2007. p. 203

<sup>49</sup> DEMOUSTIE, D. “La economía social: una economía privada, colectiva y no lucrativa, activa en la oferta de servicios, en el mercado de trabajo y en el mercado de capitales”. *CIRIEC*. núm. 33. Diciembre 1999. p. 35.

<sup>50</sup> TRIGO GARCÍA, B. “Cooperativa e iniciativa solidaria privada: la necesaria puesta al día del concepto economía social”. *Comunicación presentada en la XI edición de Jornadas investigadores en economía social y cooperativas*. Santiago de Compostela. 2006. p. 9.

Precisamente este último aspecto es el que se puede apreciar con mayor fuerza en las Cooperativas Iniciativa Social. Esto supone que la vocación externa de este tipo de cooperativas tiene un mayor alcance que aquellas otras que no van acompañadas del calificativo “iniciativa social”.<sup>51</sup>

De este modo, podemos decir que las Cooperativas de Iniciativa Social procuran el bienestar de los ciudadanos que sufran algún tipo de exclusión social o laboral mediante su inserción laboral, o garantizando la igualdad de los individuos cubriendo sus necesidades básicas sin que se produzca ningún tipo de marginación. Se trata, pues, de satisfacer necesidades sociales.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> PANIAGUA ZURERA, M. “La sociedad cooperativa, Las sociedades mutuas y las entidades mutuales. Las sociedades Laborales. La sociedad de garantía recíproca”. Madrid-Barcelona. 2005. p. 154.

<sup>52</sup> TRIGO GARCÍA, B. “Cooperativa e iniciativa solidaria...cit. p. 9.

## 3.2. Régimen Jurídico.

### 3.2.1. Objeto.

En la Actualidad, tanto la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas (a partir de ahora LC) como la práctica totalidad de las leyes de cooperativas Comunidades autónomas recogen la regulación de las Cooperativas de Iniciativa Social.

Cuando nuestras leyes de cooperativas hablan de la “cooperativa de iniciativa social” no se está haciendo alusión a una clase más de cooperativas de las que se enumeran en los correspondientes cuerpos legales, sino que, se alude a una cualidad que puede tener cualquier clase de cooperativa; cualidad que se adquiere cuando se cumplen los requisitos legalmente establecidos al efecto.<sup>53</sup>

Esta finalidad “social”, a la que hemos aludido en el apartado anterior, puede ser perseguida por cualquier clase de cooperativa. En este sentido, la LC es precisa en cuanto que recoge de forma expresa que podrán ser cooperativas de iniciativa social, “*con independencia de su clase*”, aquellas que reúnan los requisitos legalmente exigidos.

De este modo, podemos decir que no estamos ante una nueva clase de cooperativa sino ante la cualificación de una ya existente, como prueba el apartado 3º del artículo 106 de la LC, donde se establece que serán de aplicación las normas propias de la clase de cooperativas de que se trate.<sup>54</sup>

Por consiguiente, si como hemos enunciado cualquier tipo de cooperativa puede gozar del calificativo, “de iniciativa social”, la pregunta a realizar versa en ¿cuáles son los elementos o notas que permiten dicha calificación?

En este sentido, la LC establece que han de ser cooperativas que, sin ánimo de lucro, ostenten un objeto social vinculado a la prestación de servicios asistenciales, tales como la integración laboral de personas que sufran cualquier tipo de exclusión social o bien, la atención de cualquier necesidad no atendida por el mercado.

---

<sup>53</sup> Ver MORILLAS JARILO, M.J. y FELIU REY, M. *Curso de Cooperativas*. 2a ed. Edit. Tecnos. Madrid 2000. p. 96.

<sup>54</sup> ROMERO CANDAU, P. A. “De las cooperativas integrales, de las de iniciativa social y de las mixtas” COOPERATIVAS. Comentarios a la Ley 27/1999, de 16 de Julio, Vol. I. Edit. Consejo General del Notariado. Madrid 2001. pg 800. Es de la misma opinión PANIAGUA ZURERA, M. en: “La sociedad cooperativa....cit. p. 154.

La LC nos remite a lo establecido en su Disposición Adicional 1º, para tratar de aclarar que entiende dicha normativa por “calificación como entidades sin ánimo de lucro”. Y en dicha disposición se establece que se considerarán como tales a aquellas sociedades cooperativas que, atendiendo a determinadas necesidades (las arriba nombradas), cumplan los siguientes requisitos:<sup>55</sup>

- 1- Que los resultados positivos, o excedentes, en el caso de existir no pueden ser distribuidos entre los socios.
- 2- Que las aportaciones sociales sólo devenguen el interés legal del dinero.
- 3- Que el cargo de Consejo Rector sea gratuito.
- 4- Que las retribuciones por trabajo prestado a la Cooperativa de Iniciativa Social – ya sea por socio trabajador, por asalariado o por socios de trabajo-, no podrán ser superiores al 150 por 100 de las retribuciones que se establezca en el convenio colectivo aplicable al personal asalariado del sector.

Por consiguiente, cabe destacar que se trata de excluir el lucro subjetivo, no el objetivo, ya que este viene reconocido como perfectamente posible, cuando se dice que los resultados positivos en caso de existir, no pueden ser objeto de distribución entre los socios. El hecho de que pueda existir esa plusvalía, denota que no se excluye dicho lucro objetivo.<sup>56</sup>

Es más, el artículo 57.2 de la LC se refiere expresamente ese lucro objetivo, y establece que las cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, podrán crear una reserva estatutaria irrepatriable a la que se destinarán los beneficios, cuya finalidad será la reinversión en la consolidación y mejora de los servicios de la cooperativa, y a la que se podrán imputar la totalidad de las pérdidas que puedan existir.<sup>57</sup>

En definitiva, y debido a que no estamos ante una nueva clase de cooperativa, sino que se trata de un tipo de calificación por la concurrencia de una serie de requisitos, éstas no cuentan con un régimen jurídico propio, sino que las normas que le resultan aplicables serán las propias de la clase de cooperativa de que se trate. Ya que, en el supuesto de que una Cooperativa reúna dichos requisitos, exigidos legalmente, habrá de expresar la

---

<sup>55</sup> DÍAZ DE LA ROSA, A. “Las Cooperativas...cit. p. 207.

<sup>56</sup> PANIAGUAZURERA, M. “La sociedad cooperativa...cit. p.157

<sup>57</sup> DÍAZ DE LA ROSA, A. “Las Cooperativas...cit. p. 207.

denominación “iniciativa social” o la denominación que se establezca autonómicamente en las leyes correspondientes.<sup>58</sup>

### *3.2.2. Sujetos.*

Pueden ser socios de las Cooperativas de Iniciativa Social –al igual que en las demás modalidades de cooperativas- las personas naturales, las personas jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes, como expresa el artículo 12 de la LC.

En referencia a las personas físicas, afirmamos que básicamente pueden ser socios de estas cooperativas aquellas personas que sufran cualquier tipo de desarraigo social o exclusión laboral y todas aquellas que de algún modo, vean cercenados sus derechos sociales.

Como quiera que la causa de exclusión, en algunos casos, puede venir dada por una discapacidad física, psíquica o sensorial, algunas leyes –y como es la LCCAT, concerniente a nosotros- señalan que también podrán ser socios sus tutores o personal de atención. Asimismo, se prevé que, en aquellos casos en los que no exista una capacidad plena, ésta deberá ser completada, para el desempeño de cargos sociales, por la persona que corresponda legalmente.<sup>59</sup>

---

<sup>58</sup> DÍAZ DE LA ROSA, A. “Las Cooperativas...cit. p. 209.

<sup>59</sup> DÍAZ DE LA ROSA, A. “Las Cooperativas...cit. p. 210.

### 3.3. Cooperativas de Iniciativa Social.

#### 3.3.1. Concepto y notas características.

El hecho sustancial que provoca la existencia de las Cooperativas de Iniciativa social es la exclusión social, la cual constituye uno de los problemas que mayor preocupación supone para la Unión Europea.<sup>60</sup>

La nota distintiva de las Cooperativas de Iniciativa Social, viene dada en gran parte por las limitaciones al reparto de beneficios entre los socios, pero como ya hemos visto el ánimo de lucro (de manera objetiva), está presente en éstas.

Estas entidades deben garantizar la viabilidad económica del proyecto, ya que finalmente, los resultados positivos que se obtengan, ante la imposibilidad de repartirlos entre los socios, irán a engrosar las distintas reservas y ayudarán al desarrollo del fin social para el que fueron constituidas.<sup>61</sup>

Es por ello que la mayoría de los excedentes están destinados a la consecución de objetivos a favor del desarrollo sostenible, del interés de los servicios a los miembros, y finalmente, del interés general.<sup>62</sup>

Así pues, las cooperativas sociales, se caracterizan por tener como fin último, la promoción del bienestar social de la población en general y de determinados colectivos en particular, mediante la cobertura de sus necesidades básicas y su integración social.<sup>63</sup>

La profesora Fajardo prevé a las Cooperativas de Iniciativa Social como una categoría dentro de las Cooperativas Sociales.

Siguiendo en referencia a su redactado, entendemos las cooperativas de iniciativa social como aquellas que tienen como finalidad la promoción y plena integración sociolaboral de determinados sectores de la ciudadanía.

---

<sup>60</sup> Comisión CE “Las cooperativas en la Europa de las empresas” del año 2001. También Resolución del Parlamento Europeo de 2 de julio de 2013, sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis. 2012. pg 2321.

<sup>61</sup> Como considera parte de la Doctrina en este tema, Vargas Vasserot, C. “La organización de entidades público-privadas a través de sociedades mercantiles” en AA.VV. “El gobierno y la gestión de las entidades no lucrativas público privadas”. Marcial Pons. Madrid 2012. p. 112.

<sup>62</sup> SÁNCHEZ PACHÓN, L. “Marco jurídico de las empresas de economía social: dificultades y alternativas en la configuración de un estatuto jurídico para las entidades de economía social”. CIRIEC-España, Revista Jurídica. núm. 19. p. 10.

<sup>63</sup> FAJARDO GARCÍA, I.G. *Las cooperativas sociales: entre el interés mutualista y el interés general*. Tirant lo Blanch. Valencia 2013. p. 260.

En éste grupo de cooperativas de interés social, se encontrarían también las de integración social con claras conexiones con las de iniciativa social. Las cooperativas de integración social, son una clase especial de cooperativas que prevén la mayoría de las leyes autonómicas con distintas denominaciones, pero no la estatal.<sup>64</sup>

Volviendo al objeto de estudio que nos ocupa, lo que se pretende al otorgar la calificación de “iniciativa social”, es hacer referencia a aquellas cooperativas cuya actividad se encamina hacia el bienestar de la sociedad y cuyo objeto se desarrolla en el ámbito de los servicios sociales, culturales, de ocio, tiempo libre, de inserción laboral de colectivos con dificultades, marginales, etcétera.

Los socios de estas cooperativas, además, están dispuestos a realizar estas actividades, de una forma determinada: persiguen como objetivo prioritario un beneficio a favor de los colectivos a los que se dirige su acción. Observamos en ellas una combinación de objetivos mercantiles y socio-económicos para tratar de dar solución, entre otros, al problema del desempleo, pero también a la inserción socio laboral y a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.<sup>65</sup>

Una de las notas características es que las Cooperativas de Iniciativa Social colaboran en la ruptura de determinados prejuicios en la iniciativa empresarial, abriendo paso a nuevas vías legales.<sup>66</sup>

Destacar que en los últimos tiempos, parece observarse un incipiente crecimiento de estas entidades sociales, a partir del desarrollo de la actividad económica promovida por organizaciones voluntarias para la realización de servicios para la colectividad.<sup>67</sup>

Junto con la regulación del artículo 106 de la LC, la disposición adicional sexta de la misma establece que *“participan de la naturaleza jurídica de cooperativas sin ánimo de lucro, cualquiera que tenga por objeto la gestión de servicios de interés general o de titularidad pública, así como aquéllas que realizando diferentes actividades económicas se comprometen con la integración laboral en las mismas de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.”*

---

<sup>64</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. “Algunas consideraciones sobre el ánimo de lucro en las Cooperativas de Iniciativa Social: Análisis de su relación con los principios cooperativos.” *CIRIEC*. núm 26. 2015. p. 199.

<sup>65</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. “Algunas consideraciones....cit. p. 202.

<sup>66</sup> PRIETO JUÁREZ, J.A. “La configuración de las cooperativas de iniciativa social como cauce de integración laboral”. *Revesco*. núm 73. 2001. p. 154.

<sup>67</sup> DEMOUSTIER, D. “Las empresas sociales: ¿nuevas formas de economía social en la creación de servicios y empleo?”. *Revista de economía pública, social y cooperativa*. 2005. núm. 52. p. 232.

Los objetivos de éste tipo de Cooperativas se pueden resumir en los tres siguientes:<sup>68</sup>

- 1- Prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, y culturales u otras de naturaleza social.
- 2- Desarrollo de cualquier actividad económica cuya finalidad sea la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.
- 3- Satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado.

Podemos señalar que las actividades desarrolladas por las Cooperativas de Iniciativa Social no precisan en ocasiones de grandes inversiones de capital, pero sí de atención personal, proximidad física y valores como la solidaridad y el altruismo.<sup>69</sup>

Respecto a las características, Fajardo señala en primer lugar que persiguen fines de interés general y podrían calificarse como de utilidad pública.

Su función de integración social se considera abanderada ésta consideración, ya que en ocasiones aunque sean cooperativas formadas por miembros pertenecientes a colectivos desfavorecidos, y sus servicios se presten principalmente a favor de sus socios, no se excluye que su gestión alcance y beneficie a la comunidad en general, puesto que la legislación, con ciertas condiciones, permite prestar servicios a no socios.<sup>70</sup>

En este sentido, afirma Fajardo, se enmarcan las Cooperativas de Iniciativa Social, entendiéndose que el objeto social sea el primordial cumplimiento de fines de carácter social, cívicos, educativos, culturales, científicos y de investigación, fomento de la paz social y ciudadana, etcétera.<sup>71</sup>

En referencia a las notas características, destacar también la carencia de ánimo de lucro –hablando de manera subjetiva, como ya hemos visto– y la posibilidad de integrar como socios a entidades públicas, voluntarios y otras personas físicas o jurídicas que colaboren en el desarrollo de la cooperativa.

---

<sup>68</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. “Algunas consideraciones...cit. p. 203.

<sup>69</sup> OVEJERO BERNAL, A. *Los perdedores del nuevo capitalismo. Devastación en el mundo del trabajo*. Biblioteca Nueva. Madrid. 2015. p. 16.

<sup>70</sup> FAJARDO GARCÍA, I.G. “Las cooperativas sociales...cit. p. 266-267.

<sup>71</sup> FAJARDO GARCÍA, I.G. “Las cooperativas sociales...cit. p. 270

### 3.3.1. Clases.

Aunque ya hemos hablado anteriormente que, la LC señala que podrán ser Cooperativas de Iniciativa Social, con independencia de su clase, aquéllas que reúnan los requisitos legalmente exigidos, distinguiremos en base a distintos autores entre:<sup>72</sup>

- En las *Cooperativas de Trabajo Asociado*, calificadas como de iniciativa social, se manifiesta con especial fuerza el hecho de que el trabajo constituye no sólo un medio de obtención de rentas, sino también una forma de satisfacer necesidades de índole personal y colectiva.

Este tipo de cooperativas, pueden adoptar dos modalidades distintas en función de los sujetos trabajadores, es decir, depende del tipo de prestación de trabajo que exista, la cual explicaremos a continuación:

Por un lado, aquéllas en las que el fin de la cooperativa es el cumplimiento de actividades denominadas sociales, sanitarias, educativas, culturales, etcétera, ejercitadas por trabajadores que no sufren ninguna exclusión social, pero que desempeñan su actividad en sectores de interés para la comunidad.

Por otro, cooperativas en las que el fin a conseguir es la integración de personas que sufren riesgo de exclusión social, o personas marginadas.

- Por otro lado encontramos a las Cooperativas de Iniciativa Social Integrales, las cuales combinan las dos actividades económicas vistas en las Cooperativas de Trabajo Asociado. Éstas están reguladas en el artículo 105 de la LC y son aquellas que con independencia de su clase, su actividad cooperativa es doble o plural, y cumplen las finalidades propias de las distintas clases de cooperativa en una misma sociedad, según acuerdo de sus estatutos y con observancia de lo regulado para cada actividad.

En los órganos sociales de las Cooperativas Integrales, deberá haber siempre

---

<sup>72</sup> PRIETO JUÁREZ, J.A. “La configuración de las cooperativas...cit.p 150. Ver también ARGUDO PÉRIZ, J.L. “Las cooperativas sin ánimo de lucro: ¿vuelta a los orígenes o respuesta a nuevas necesidades sociales?” *Gezki*. 2007. núm 3. p. 183.

representación de las actividades integradas en la cooperativa. Añadir que éstas, pueden agrupar a profesionales, a usuarios y a familiares.

Finalmente remarcar, la posibilidad de prestación de servicios sociales a través de la creación de secciones, siempre que las mismas hayan sido previstas en los estatutos de la cooperativa.

En estas secciones, en referencia a Alonso, se pueden desarrollar actividades económicas y sociales específicas, con autonomía de gestión, patrimonio separado y cuentas de explotación diferenciadas aunque con sometimiento a la obligación legal de auditoría de cuentas para la sociedad.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> García Alonso, J.V. “Las sociedades cooperativas de iniciativa social como potenciales agentes de desarrollo en el ámbito local”, *Revesco*. núm. 68. 1999. p. 206.

## IV. CASO LA FAGEDA.

La Fageda Sociedad Cooperativa Catalana Limitada (SCCL) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, creada el año 1982, que tiene como finalidad la integración sociolaboral en el ámbito de la comarca de la Garrotxa, provincia de Girona, de las personas que sufren discapacidad intelectual o trastornos mentales severos.

Se trata de una Cooperativa de trabajo asociado con socios consumidores, que actúa en el ámbito de la iniciativa social, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Generalitat de Catalunya, núm. 1384.

A nivel administrativo, La Fageda, SCCL está inscrita en el Registro de Centros Especiales de Trabajo con el número T00044 y disfruta por lo tanto de las ventajas fiscales y sociales que contempla la “Ley de Integración social de los minusválidos” (LISMI) de 7 de abril de 1982.<sup>74</sup>

### *4.1. Antecedentes y Origen.*

#### *4.1.1. Antecedentes.*

A principios de la década de los setenta, las personas con un diagnóstico de enfermedad mental estaban siendo tratados/as en psiquiátricos, los cuales se configuraban como un centro de internamiento, con celdas de castigo, patios cerrados, sin espacio suficiente y en unas condiciones de miseria notables.

Como cuenta Riera, es entonces cuando nace un movimiento médico y social, que se reveló contra esta situación; nacieron diversos tipos de iniciativas para tratar de devolver a las personas con discapacidad mental a la sociedad, y sacarlos del estado marginación en el que se encontraban.

Es entonces donde, de entre las experiencias piloto se erige la Cooperativa la Fageda, que trata esta problemática mediante la inserción laboral del colectivo discapacitado.

---

<sup>74</sup> COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de La Fageda). “La Fageda. Memoria de Sostenibilidad.” 2010. p. 9-10.

Aun a día de hoy, los servicios de salud mental, ven que sus centros de día se colapsan y no encuentran alternativas de reinserción eficaces y duraderas.

Sigue Riera, afirmando que el desarrollo de una actividad laboral es algo fundamental para el desarrollo de cualquier persona en esta sociedad, y es por esta razón que La Fageda pone en marcha un proyecto con el objetivo principal de lograr una inserción laboral y social, para las personas con discapacidad psíquica o trastornos mentales severos.

Se trata de realizar una labor fuera del ámbito hospitalario, con tal de conseguir que este colectivo también goce, sin vicios, del derecho Constitucional a disponer de un puesto digno de trabajo, reconocido en el Artículo 35 de la Constitución Española de 1978.<sup>75</sup>

#### 4.1.2. Origen.

En 1982, un equipo encabezado por Cristóbal Colón y su mujer Carme Jordà, fundó la Cooperativa La Fageda, con el objetivo de resolver los problemas de integración social referentes a los discapacitados psíquicos y enfermos mentales de la comarca de la Garrotxa en Girona.

Cristóbal Colón había dedicado muchos años de su vida al mundo de la psiquiatría clínica en diversos centros mentales, el último en Salt, Girona. Allí es donde éste, descubre la incapacidad del sistema sanitario para recuperar a las personas afectadas por enfermedades mentales. En sus propias palabras:

*“¿Por qué se trata a los enfermos como objetos? ¿Por qué tenerlos en una habitación y dejar que las horas, los días y los años se apoderen de su piel, sin darles una oportunidad? ¿Qué hacemos con esas personas? Las ves pasear arriba y abajo en el patio... Son cuerpos vivos que han perdido el alma. En este lugar, casi un millar de personas pasan sus días sin intimidad ni sensación de individualidad... Les hemos hecho perder su dignidad.”*

Las palabras de Colón prosiguen, afirmando que *“el sufrimiento físico es soportable, pero el mental es desgarrador... El trabajo puede ser un elemento para rescatar lo*

---

<sup>75</sup> RIERA, A. (Director de Comunicación La Fageda). “La Fageda, una de rehabilitació.” Revista de Girona. núm. 237. Julio-Agosto 2006. p. 67.

*recuperable y nosotros pretendemos recuperar aquello que está escondido por el dolor, por la frustración, por el rechazo de otros, por el estigma que la sociedad te pone encima: -éste está loco-. Ya, pero estoy, sigo estando... y he de recuperar, en la medida de lo posible el sentimiento de identidad, del yo soy, yo sirvo; el sentimiento de identidad personal.”*

Colón afirma que desde los inicios, ve claramente que los “trabajos de manualidades” para distraer a los pacientes no sirven, y se tiene que lograr la consecución de un trabajo de verdad, retribuido y que genere productos útiles y de reconocimiento en el mercado.

Para ello, no había más remedio que crear una empresa real, con procesos y productos reales y compitiendo libremente en el mercado. Un proyecto social, que cuente con una estructura mercantil exigente, donde los trabajadores se sientan partícipes y dueños del mismo.<sup>76</sup>

---

<sup>76</sup> SEGARRA, J.A. “La Fageda: Otra empresa es posible.” *UNIVERSIA, Business Review*. 2011. p. 112-113.

#### 4.2. Composición.

El proyecto de La Fageda se inició alrededor de la figura jurídica de Cooperativa de trabajo. Con los años, y a medida que el proyecto se ha ido desarrollando y tomando complejidad, se han creado dos fundaciones para mejorar la gestión global.

A día de hoy, en 2016, la Fageda está compuesta por tres entidades jurídicas independientes que comparten sede social y presidente. En otras palabras, están gobernadas por los respectivos órganos societarios, pero gestionadas por un único director general y comité de dirección, y cada entidad responde a unas funciones y necesidades diferentes, relacionándose entre sí a través de convenios y operando como una sola organización.

La Cooperativa no tiene participación de forma significativa en ninguna otra compañía, ni tiene relación con entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y en las normas 13 y 15 de la Tercera Parte del Real Decreto 1514/2007 de aprobación del Plan General de Contabilidad.

Es decir, ésta queda obligada a formular sus cuentas anuales consolidadas.

Dicho esto, se consideran como entidades vinculadas la Fundación Privada Sentit, la Fundación Privada de Servicios asistenciales de la Garrotxa y la empresa mercantil Nuevos Sistemas de Cultivo, S.L. (ésta última, pertenece al 100% a la Fundació Sentit).<sup>77</sup>

Así pues, la Composición de *La Fageda* es la siguiente:

- *La Fageda, SCCL*: Configurada como Cooperativa de Trabajo Asociado, con socios consumidores, formada por un total de 227 socios en 2010, los cuales a día de hoy superan los 300, entre los cuales figuran:
  - Los Propios Trabajadores de la Cooperativa.
  - Los trabajadores de las diferentes entidades que prestan servicios a la Cooperativa.
  - Los usuarios del servicio ocupacional y sus familias.

---

<sup>77</sup> COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de La Fageda). “La Fageda...cit. p. 9.

- El Consejo rector de la Cooperativa está formado por Cristóbal Colón (presidente), Carme Jordà (secretaria), Enrique Núñez de Arenas, Josep Masó, Miquel Vilanova, Anotnio López y Ramón Silvestre (vocales).
- *Fundación Privada de Servicios Asistenciales de la Garrotxa (FPSAG):*  
Creada el año 1997, con el objetivo de gestionar y desarrollar los servicios asistenciales y atender las necesidades psicosociales de las personas integradas en el proyecto de La Fageda. Es titular de los hogares residencia para sus trabajadores, y está gobernado y dirigido por un patronato.

Por voluntad de la asamblea general de socios, los patronos de dicha Fundación son los mismos consejeros de la cooperativa. Ésta se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, núm. 1194.

- *Fundación Privada Sentit:*  
Creada en 2004, es la encargada de ofrecer aquellos servicios necesarios que persiguen garantizar que la Cooperativa y la FPSAG puedan desarrollar sus objetivos.

Los servicios llevados a cabo por esta Fundación, son a nivel financiero, comercial, comunicativo, administrativo, legal y de gestión global.

Es titular de los bienes inmuebles y de la marca de la cooperativa, garantizando que este patrimonio sea destinado en todo momento a su finalidad social. Está inscrita con el núm. 2032 del Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.

Todos los trabajadores de los servicios centrales -oficinas, atención al visitante, etcétera- pertenecen a la Fundación Sentit. Y el Patronato, arriba nombrado de la Fundación, está formado por Cristóbal Colón, Carme Jordà, Manel Faus, Joan Boix, Lluís Font, Josep M. Bonmatí, José A. Segarra y José Carlos Eiriz.

### *4.3. Misión, Servicios y Productos.*

#### *4.3.1. Misión.*

La Fageda tiene como misión ofrecer la mejor solución asistencial a las personas con enfermedad mental y discapacidad psíquica, adultas, con una situación psicopatológica estabilizada, de la comarca de la Garrotxa, fundamentada en los aspectos terapéuticos del trabajo.<sup>78</sup>

- Un proyecto asistencial, basado en el trabajo “con sentido”, servicios de vivienda, de ocio y en un entorno y red relacional adecuadas.
- Un proyecto empresarial, basado en una marca propia y fuerte, consistente en producir de forma responsable y sostenible para alimentarnos saludablemente. Una empresa rentable con un estilo propio de gestión y formas de dirección basadas en las relaciones humanas, en un medio de personas con capacidades diferentes.
- Un proyecto de búsqueda, formación, comunicación y alianzas que pueda servir para el aprovechamiento de la experiencia en otros proyectos.

La Fageda aprobó un plan estratégico 2010-2012, el cual está elaborado principalmente por el Comité de dirección y consensuado con los órganos de gobierno de las tres sociedades y participado en la organización. Anualmente, se fijan objetivos a corto y medio plazo en los tres ejes sobre los que se cimenta.

- El bienestar de las personas es el centro de la actividad económica y social de La Fageda.
- Perdurabilidad del proyecto y constante mejora.
- Compartir el conocimiento y adquirir nuevo, para posibilitar esa constante mejoría.

---

<sup>78</sup> COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de La Fageda). “La Fageda...cit. p. 21.

#### 4.3.2. Servicios y Productos.

##### 4.3.2.1. Actividades productivas.<sup>79</sup>

- Jardinería:

Sección encargada de ajardinar y hacer el mantenimiento de zonas públicas y privadas de la comarca de la Garrotxa, incluido el “*Parque Natural de la Zona Volcánica de la Garrotxa*”.

Esta Sección está formada por un grupo de 30 trabajadores con discapacidad psíquica y/o trastornos mentales, un técnico especialista en jardinería y 4 monitores.

- Vivero y Horticultura:

Desde el año 1987, La Fageda disponía de un vivero de producción de plantas autóctonas utilizadas en proyectos de restauración de paisaje y reforestación, con comercialización por todo el estado Español. Ésta actividad quedó reorientada hacia proyectos de horticultura.

- Taller de Artesanía “Dicho y Hecho”:

La nueva actividad, “Dicho y Hecho” se basa en la elaboración de objetos de regalo para empresas o artículos manufacturados de alta calidad para su distribución comercial.

La sección está integrada por 24 trabajadores con discapacidad psíquica y/o trastornos mentales, un encargado y dos monitores.

- Explotación ganadera de vacas lecheras:

Consiste en el cuidado de 518 reses, 210 de los cuales son vacas adultas para la producción de leche y el resto son terneras jóvenes para la reposición o vacas en situación no productiva.

La producción anual oscila los dos millones de litros, que se destinan a la elaboración de yogures y postres lácteos.

---

<sup>79</sup> COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de La Fageda). “La Fageda...cit. p. 4-5.

La granja catalogada como explotación agraria prioritaria por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, está atendida por 6 trabajadores, un capataz agrícola y tres monitores.

- PLANTA DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTES:

Ésta tiene como objetivo la producción de yogures y postres lácteos de alta calidad, a partir de la leche obtenida en la propia granja.

Las instalaciones de las que dispone cuentan con una tecnología avanzada, y la planta está homologada por la Unión Europea desde su inicio. La actividad integra a 52 trabajadores, una bióloga, una técnica en industrias agroalimentarias, personal de producción y expedición y departamento comercial.

- PLANTA DE ELABORACIÓN DE HELADOS:

Con vida desde el primer trimestre de 2010, se puso en marcha ésta nueva actividad, la cual cuenta con una plantilla formada por 11 personas, 8 trabajadores con discapacidad y 3 profesionales.

- SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS CLIENTES:

Mediante la realización de visitas guiadas de las instalaciones ganaderas y de fabricación de yogures y postres lácteos.

La cantidad de visitantes a los que se atiende, supera las 40.000 personas anualmente.

- ELABORACIÓN DE OBSEQUIOS EN LA SECCIÓN “Dicho y Hecho”:

Se realiza el Diseño y confección de más de 334.000 regalos personalizados para el Banco de Sangre y Tejidos de Catalunya, como obsequio para los donantes de sangre.

#### 4.3.2.2. *Actividades Asistenciales.*<sup>80</sup>

- **SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL (STO).**

Acoge a aquellas personas que presentan una discapacidad psíquica grave y/o trastornos mentales severos que, debido a las dificultades que presenta su condición, no ostentan una capacidad productiva suficiente.

Se realizan actividades de ajustamiento personal y social –estimulación cognitiva, psicomotricidad, etcétera- mediante la aplicación de programas individuales. Los usuarios también pueden participar en procesos de producción, pero con una finalidad terapéutica y pedagógica.

El servicio está integrado por un equipo de 8 profesionales que dan asistencia a un grupo de 43 personas.

- **SERVICIO DE HOGAR RESIDENCIA:**

Tiene como finalidad ofrecer una vivienda al colectivo de personas discapacitadas de la comarca la Garrotxa que no tienen familia o, en caso de tenerla, ésta no puede hacerse cargo.

Atención integral de sus 35 usuarios, tanto en aspectos relacionales y de integración como hábitos, ocio e higiénico sanitarios.

El servicio funciona durante todo el año de manera permanente, y está integrado por un equipo de profesionales pertenecientes al ámbito social.

- **SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA EN EL PROPIO HOGAR:**

Consiste en ofrecer un apoyo personal en el propio domicilio, en las actividades de la vida diaria, con el fin de contribuir a su desarrollo y autonomía. En 2010 se atendían a 13 personas, actualmente existen más de 20 usuarios.

- **SERVICIO DE INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD:**

Este servicio consiste en ofrecer una atención integral a aquellas personas de la comarca de la Garrotxa que presentan una discapacidad psíquica y/o enfermedad

---

<sup>80</sup> COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de La Fageda). “La Fageda...cit. p. 6.

mental crónica para favorecer su integración a nivel laboral y social. Actualmente se atienden a más de 80 personas.

- **ACTIVIDAD DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:**

Se ofrecen actividades lúdicas a personas de la comarca que presentan alguna discapacidad, con el fin de conseguir su efectiva integración social, mediante acciones individuales y/o colectivas, participando en actividades ofrecidas por la sociedad.

Se realiza los fines de semana, festivos y durante el periodo vacacional en verano, en un local situado en el centro de Olot.

#### 4.4. El papel de la Innovación Social.

Sin duda hay de destacar, el papel innovador de La Fageda, tanto en su política y funcionamiento, como a su cultura relacional, mediante la apertura de sus instalaciones a sus consumidores en el apartado de marketing y su gestión de calidad, como elemento clave para la sostenibilidad de la empresa.

La empresa no realiza publicidad, pero mediante una política ágil de información a la prensa sobre su actividad, gestiona un volumen considerable de visitas anuales tanto de escolares como de sus familias, convirtiéndolos mediante encuestas de satisfacción y productos, en los perfectos propagandistas con una eficacia muy elevada.<sup>81</sup>

La Fageda ha consolidado a lo largo de su existencia un modelo productivo propio y sostenible, que proporciona empleo a las personas con discapacidad intelectual y mental de la comarca de La Garrotxa, hasta el punto de conseguir prácticamente el pleno empleo de este colectivo en la zona, y a su vez, generar un excedente anual creciente.

Con una estrecha vinculación en el territorio que opera y unos ligámenes con el resto de la economía social de Cataluña, suscita un apoyo social rara vez visto y digno de mención.

Las claves de su éxito radican en la sostenibilidad social, medioambiental y económica.

Respecto de la Sostenibilidad social, destacar que se basa en la creación y el mantenimiento del empleo para las personas con discapacidad psíquica, logrando su integración laboral y social, luchando contra la marginación de un colectivo de los más necesitados en este aspecto.<sup>82</sup>

Riera afirma, que no se trata de un proyecto económico, ni solamente empresarial. El objetivo es social, y asegura que cuanto más éxito tenga mejor se seguirán cumpliendo los propósitos asistenciales de la entidad.

Para él no se trata pues de discapacitados o disminuidos, sino de *“personas con capacidades diferentes, pues todos tenemos capacidades”*.

---

<sup>81</sup> COOPERATIVAS, La Fageda. Sectores de la nueva economía 20+20. *CIRIEC*. en referencia a RIERA, A. p. 110

<sup>82</sup> COOPERATIVAS, La Fageda. Sectores...cit. p. 113.

En conclusión, dotan a este colectivo que antaño ni tuvo ni pudo tener iniciativa y motivación, de una autonomía para no hacerlos sentir una carga familiar y/o social, para que socialmente se sientan como piezas productivas y útiles, trabajando en un proyecto que deriva en productos y servicios, de calidad tanto laboral como social.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> RIERA, A. (Director de Comunicación La Fageda). “La Fageda...cit. p. 71.

## Conclusiones.

Una vez realizada esta investigación, llega el momento de ver cuáles de las hipótesis planteadas al inicio se confirman y cuáles no.

Habiendo revisado la acción dirigida a colectivos en riesgo de exclusión social, se ha comprobado que ni por parte de la Economía Pública ni por parte del Sector Capitalista convencional (como los dos grandes frentes económicos), se realiza una atención efectiva dirigida a dichos colectivos.

Por parte del sector económico Público, la mayoría de servicios y acciones dirigidas a la mejora social de estos colectivos, se lleva a cabo mediante terceros, la mayoría integrantes de la Economía Social, lo que denota descentralización y en otras palabras, desinterés. La falta de responsabilidad social de este Sector se compensa con la principal razón por la cual existe el Tercer Sector, significando esto una falta de preocupación por el bienestar de los colectivos en riesgo de exclusión.

En el lado opuesto, por parte del Sector Privado, no existe una primacía de la persona por encima del capital, por lo que resulta difícil encontrar empresas con objetivos sociales, y aunque las haya, como ya hemos mencionado éste no se antepone a la consecución de beneficios.

Todo ello refuerza la existencia del Tercer Sector, como pilar económico base para la existencia de una acción asistencial dirigida a los colectivos en riesgo de exclusión, donde si existe un amplio abanico de acción dirigido a su bienestar social. Se ha comprobado que lo principal es, de una manera u otra, recuperar la dignidad y el sentimiento de utilidad social, para que las personas que se encuentran en esta situación puedan desarrollarse en sociedad.

Observamos que las notas características de la economía neo-liberal son básicamente capitales, y que el factor humano queda sujeto a una condición productiva, como es el caso de las personas con distintas capacidades, conocidos comúnmente como personas con discapacidad.

Se ha comprobado que la Economía Social, viene a dar respuesta a la falta de cobertura que existe para los colectivos en riesgo de exclusión. Las entidades que la integran representan una acción directa, de mejora e integración social para dichos colectivos.

La necesaria existencia de este fenómeno se justifica en una necesidad de innovación social, la cual no tiene lugar ni por parte de la acción del estado, ni por parte del sector económico capitalista. La sociedad requiere de muchos frentes, para afrontar las carencias existentes referentes a la población, y más en lo que respecta a los colectivos más precarios y con riesgo de exclusión, los cuales no cuentan ni con una ayuda y atención, suficiente y efectiva.

El margen de actuación del Tercer Sector, no es lo suficientemente grande para abarcar todas las situaciones problemáticas, pero representa un importantísimo método de solución y progreso en cuestiones de exclusión social. También ejerce como vía de concienciación de la población, que de otra manera y como se demuestra día a día, vive dando la espalda a situaciones que, hasta que no afectan a uno mismo no representan un peligro.

Lo estudiado durante el trabajo nos lleva a la idea de que, es necesaria una ruptura contra el estado de bienestar tal como ha sido concebido por nuestras sociedades, de una forma asistencialista y residual, que no garantiza el acceso de toda la población a los derechos que supuestamente se recogen en los diferentes marcos legislativos.

El poder económico se rige por el capital, y eso conlleva a un desequilibrio que perjudica al conjunto de la sociedad, mientras las relaciones de poder que sustentan dicho sistema se hacen más fuertes, en parte, a costa de la necesidad de ciertos colectivos, los cuales son marginados y excluidos socialmente.

Las Cooperativas sin ánimo de lucro se traducen en un presente de entidades con misión social, y el futuro es un poderoso aliado tanto para investigar sobre la importancia de éstas, como para luchar contra las desigualdades fruto de la exclusión de determinados colectivos, debido a una de las injusticias que produce el capitalismo y el poder que se deriva de este sistema.

El caso La Fageda resulta de especial importancia, pudiéndose tomar como ejemplo de primacía del capital humano sobre el capital pecuniario, donde el patrimonio es importante siempre que éste sea referido a las personas y a su bienestar.

A tenor del investigador, queda patente la esencial función que realizan las entidades que miran por los intereses sociales y colectivos, para la consecución de un bienestar de la población, en el ámbito laboral, personal y económico.

## BIBLIOGRAFIA.

ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL. REGLAMENTO. Asociación sin ánimo de lucro. Adoptado por la Asamblea General el 11 de abril de 2013.

ANHEIER, H. K./SALAMON, L. M. *In search of the nonprofit sector I: The question of definitions*. Working paper of the Johns Hopkins University. Baltimore, Maryland. núm 1. 1992.

ARGUDO PÉRIZ, J.L. “Las cooperativas sin ánimo de lucro: ¿vuelta a los orígenes o respuesta a nuevas necesidades sociales?” *Gezki*. 2007. núm 3.

BAREA TEJEIRO, J.: “La economía social en España”, *Economía y Sociología del Trabajo*, núm. 12, 1991.

BALAS LARA, M. *La gestión de la comunicación en el tercer sector: cómo mejorar la imagen de las ONG*. (Madrid). Ed. ESIC. 2011.

CABRA DE LUNA, M.A. “La economía social y el tercer sector: España y el entorno europeo”. 2003.

CHAVES AVILA, R./MONZON CAMPOS, J.L./TOMAS CARPI, J.A.: *La Economía Social y la Política Económica*, en la obra *Política Económica y actividad empresarial*, Coordinadores JORDAN GALDUF, J.M., GARCIA RECHE, A. y ANTUÑANO MARURI, I., Valencia, Tirant Lo Blanch, 1999.

CHAVES AVILA, R./MONZON CAMPOS, J.L.: *Informes nacionales: España*, de la obra *Economía Social y empleo en la Unión Europea*, Valencia, Ciriec-España, 2000

COLÓN PALASÍ, C. (Presidente de *La Fageda*). *La Fageda. Memoria de Sostenibilidad*. 2010.

COMISIÓN CE “Las cooperativas en la Europa de las empresas” del año 2001.

MONZÓN, J.L., ANTUÑANO, I., GALÁN, J., MURGUI, S., MARCO, F., RUBIO, S. *La Fageda. Sectores de la nueva economía 20+20*. CIRIEC-España. Fundación EOI. Julio 2010.

De la Torre Prados, I.: Identidad institucional de las organizaciones del Tercer Sector. *Revista Internacional de Organizaciones (RIO)* núm. 5. Diciembre 2010.

DEFOURNY, J.: "Orígenes, contextos y funciones de un tercer gran sector" en la obra *Economía Social entre economía capitalista y economía pública*, Directores MONZON CAMPOS, J.L. y DEFOURNY, J., Valencia, *CIRIEC* 1992.

DEMOUSTIE, D. "La economía social: una economía privada, colectiva y no lucrativa, activa en la oferta de servicios, en el mercado de trabajo y en el mercado de capitales". *CIRIEC*. núm 33. Diciembre 1999.

DEMOUSTIER, D. "Las empresas sociales: ¿nuevas formas de economía social en la creación de servicios y empleo?". *Revista de economía pública, social y cooperativa*. núm. 52. 2005.

DÍAZ DE LA ROSA, A. *Las Cooperativas de Iniciativa Social*. Anuario de Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña. núm 11. 2007.

FAJARDO GARCÍA, I.G. "El concepto legal de economía social y la empresa social". *Gizarte Ekonomiaren Euskal Aldizkaria – Revista Vasca de Economía Social*. núm 8. 2012.-- "Las cooperativas sociales: entre el interés mutualista y el interés general". Tirant lo Blanch. Valencia 2013.

FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, J., PEÑASCO VELASCO, R., "La heterogeneidad conceptual del Tercer Sector", *Alternativas*. Cuadernos de trabajo social, núm. 20. 2013.

García Alonso, J.V. "Las sociedades cooperativas de iniciativa social como potenciales agentes de desarrollo en el ámbito local", *Revesco*. núm. 68. 1999.

GARCIA DELGADO, J.L. (Director): *Las Cuentas de la Economía Social El Tercer Sector en España*, Madrid, Cívitas, 2004

GRAVALOS GASTAMINZA, M.A.: *Economía Social*. Oviedo. Septem Ediciones. 2002.

MONZON CAMPOS, J.L.: "La economía social en la realidad española", *Información Comercial Española*, núm. 729, 1994

MORILLAS JARILO, M.J. y FELIU REY, M. *Curso de Cooperativas*. 2a ed. Edit. Tecnos. Madrid 2000.

MUÑOZ HOYOS, R. “Las Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y los medios de comunicación”. *Revista iberoamericana de comunicación y educación*. núm.13, 1999.

PANIAGUA ZURERA, M. “La sociedad cooperativa, Las sociedades mutuas y las entidades mutuales. Las sociedades Laborales. La sociedad de garantía recíproca”. Madrid-Barcelona. 2005.

PÉREZ DÍAZ, V. LÓPEZ NOVO, J.P. “*El tercer sector social en España*”. Madrid: Ed. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Subdirección general de publicaciones. 2003.

PRIETO JUÁREZ, J.A. “La configuración de las cooperativas de iniciativa social como cauce de integración laboral”. *Revesco*. núm 73. 2001.

RIERA, A. (Director de Comunicación La Fageda). “La Fageda, una de rehabilitació.” *Revista de Girona*. núm. 237. Julio-Agosto 2006.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. “Algunas consideraciones sobre el ánimo de lucro en las Cooperativas de Iniciativa Social: Análisis de su relación con los principios cooperativos.” *CIRIEC*. núm 26. 2015.

ROMERO CANDAU. P. A. “De las cooperativas integrales, de las de iniciativa social y de las mixtas”. *COOPERATIVAS*. Comentarios a la Ley 27/1999, de 16 de Julio, Vol. I. Edit. Consejo General del Notariado. Madrid 2001.

RUIZ OLABUENAGA, J.I.(Director): *El Sector no lucrativo en España*. Madrid, Fundación BBV. 2000.-- “El Tercer Sector Español y sus Campos de Actuación”. *Revista española del tercer sector*. núm. 1. 2005.-- *El Sector no lucrativo en España*. Bilbao: Ed. Fundación BBV. 2007

J.I SAJARDO MORENO, A.: *Análisis Económico del Sector No Lucrativo*. Valencia, Tirant lo Blanc, 1996

SAJARDO MORENO, A./CHAVES AVILA, R.:”El Tercer Sector como realidad institucional. Delimitación y cuantificación en España y otros países desarrollados”, *Ekonomiaz*, nº 39, 1997

SÁNCHEZ PACHON, L. “Marco jurídico de las empresas de economía social: dificultades y alternativas en la configuración de un estatuto jurídico para las entidades de economía social”. *CIRIEC*. núm 19. 2008.

SEGARRA, J.A. “La Fageda: Otra empresa es posible.” *UNIVERSIA, Business Review*. 2011.

TRIGO GARCÍA, B. “Cooperativa e iniciativa solidaria privada: la necesaria puesta al día del concepto economía social”. *Comunicación presentada en la XI edición de Jornadas investigadores en economía social y cooperativas*. Santiago de Compostela, 2006.

ULIONDO ATZELAI, I. “Otro enfoque para las Entidades de Economía Social”. *CIRIEC-España. Revista Jurídica* núm. 28. 2016.

VARA MIRANDA, M.J.: “Funciones de la Economía Social en el modelo de desarrollo Económico”, *Información Comercial Española*, núm. 729, 1994.-- de la “Presentación” del número 729, mayo 1995, de *Información Comercial Española*.

ZURDO ALAGUERO, A. “La Dimensión Corporativa del Tercer Sector. Los tipos organizativos del voluntariado”. *Revista Internacional de Sociología (RIS)*. Vol LXV. núm. 47, mayo-agosto 2007.